

**FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**

Carrera de Derecho

**“RESPONSABILIDAD CIVIL POR
NEGLIGENCIA DEL MÉDICO VETERINARIO:
CRITERIOS JURÍDICOS PARA SU
REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN
PERUANA”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autores:

Cristhian Manuel Marin Ortiz

Cesar Daniel Becerra Vasquez

Asesor:

Mg. Jimmy Rómulo Márquez Moreno

<https://orcid.org/0000-0003-0155-8738>

Cajamarca - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	GINGER KIMBERLY SALGUERO ALCALA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	LEYLA IVON VILCHEZ GUIVAR DE ROJAS
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	JIMMY ROMULO MARQUEZ MORENO
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 de 116 - Descripción general de integridad




6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes super

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Dedicatoria

Dedicado para mi hermosa madre, que ante las adversidades siempre está ahí para mí, dándome el sustento y amor, siempre sacándome una sonrisa, siendo la pieza fundamental para cada día mejorar como persona y profesional de futuro gracias a los consejos dados, todos los logros serán siempre dedicados para ella.

Becerra Vásquez, Cesar Daniel

Dedicado a mis padres y a mi hermana, que espero poder ser un ejemplo a seguir en su formación como profesional, a mis abuelos que me ven desde el cielo y espero poder llenarlos de orgullo, a mis amistades y familiares que creen en mí, y a todos quienes me ayudaron y aconsejaron para poder ser alguien mejor.

Marín Ortiz, Cristhian Manuel

Agradecimiento

Agradecer a mi familia, específicamente a mi madre (Elizabeth) por acompañarme en toda esta trayectoria de mi vida, desarrollándome como persona; A mi hermano (Cristian) por siempre estar al pendiente de mi buen camino, y no declinar, diciéndome que las cosas sin esfuerzo nunca se consiguen, A mi tío (Hermis) que es como un padre para mí, por escucharme y darme ánimo siempre para bien mío. A mis docentes, por llevarme a la formación como profesional. A mis amigos con los que comparto muchos momentos gratos tanto personales, como profesionales, brindando siempre su apoyo en todo momento.

Becerra Vásquez, Cesar Daniel

Agradezco a mis padres, quienes me apoyan y se esfuerzan por que yo pueda lograr todos mis objetivos y pueda llegar a ser una persona exitosa, a mis amigos quienes siempre están presentes para ayudarme, a mi familia por su cariño y que siempre me guían para poder seguir en el camino correcto. Finalmente agradezco a mis docentes, quienes me han enseñado todo su conocimiento que me va a servir para poder afrontar mi futuro laboral y ser un buen profesional.

Marín Ortiz, Cristhian Manuel

Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR	2
Informe de Similitud	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de tablas	7
Resumen	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	28
CAPÍTULO III: RESULTADOS	35
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	66
Referencias	84
ANEXOS	92

Índice de tablas

Tabla 1	33
Tabla 2	34
Tabla 3	38
Tabla 4	41
Tabla 5	43
Tabla 6	46
Tabla 7	47
Tabla 8	49
Tabla 9	51
Tabla 10	52
Tabla 11	53
Tabla 12	53
Tabla 13	56
Tabla 14	56
Tabla 15	57
Tabla 16	57
Tabla 17	59
Tabla 18	60
Tabla 19	62
Tabla 20	64
Tabla 21	65
Tabla 22	67
Tabla 23	68

Resumen

El presente trabajo se justifica en la necesidad de regular la responsabilidad civil por negligencia médica veterinaria en el ordenamiento jurídico peruano. Se plantearon como objetivos: analizar los fundamentos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano; examinar el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el derecho comparado, Determinar cómo la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por daños ocasionados; e identificar los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia veterinaria. La metodología utilizada fue de tipo básico, de alcance descriptivo, con enfoque cualitativo, empleando métodos exegético, dogmático, analítico, inductivo, hermenéutico y comparativo. Los resultados evidencian la urgencia de una regulación específica que proteja los derechos del propietario ante casos de negligencia médica veterinaria. Se concluye que: a) las obligaciones del médico deben estar vinculadas a su responsabilidad profesional; y b) es fundamental definir criterios justos de indemnización por daño patrimonial y moral al propietario.

Palabras Claves

Responsabilidad civil, indemnización, ordenamiento jurídico peruano, negligencia médica veterinaria, derecho animal.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En el ámbito normativo peruano no existe una regulación especial para determinar la responsabilidad civil por los daños generados en casos de negligencia por la actuación del médico veterinario. La legislación civil peruana, es muy restringida en lo que respecta a la determinación de la responsabilidad civil en casos de generarse daños a los animales, como parte del ejercicio profesional del médico veterinario quien incurre en una negligencia médica dañando al animal, que muchas veces resulta irreversible causándole daño en su vida cotidiana.

Las normas más cercanas a la del bienestar animal explican en general sobre afectaciones que se pueda dar en la sociedad, pero no específicamente en la situación en la que participen los médicos veterinarios. Así, en el Perú, el Colegio Médico Veterinario cuenta con un Código de Ética, que brinda un alcance sobre el accionar y la prudencia que debe tener el profesional médico veterinario al momento de realizar su labor; asimismo, permite denunciar los casos de incumplimiento de los elementales principios inherentes a la profesión; sin embargo, no se regula sobre el resarcimiento que se le puede dar al dueño del animal al momento de causar el daño por negligencia.

La problemática que se presenta es la responsabilidad civil que pueden tener los médicos veterinarios producto de una mala praxis en el ejercicio de sus labores; asimismo, por no brindar la información idónea del estado de salud del animal, ya que en la actualidad se presentan diferentes casos en donde los animales quedan con secuelas, y en

otros casos mueren por la mala ejecución de las labores de los veterinarios, evadiendo cualquier tipo de responsabilidad, omitiendo asumir las consecuencias dañosas generadas en el animal que tuvieron a su cargo con la finalidad de no corresponder con la reparación o indemnización.

Al respecto, se puede observar que, en Estados Unidos de Norteamérica, cada Estado cuenta con su propia normativa, que rige la práctica veterinaria y los reclamos de responsabilidad civil que se puedan tener. Asimismo, en el Reino Unido, el Royal College of Veterinary Surgeons (RCVS) establece las normas éticas y profesionales para los veterinarios y regula la práctica veterinaria, lo que incluye cuestiones de responsabilidad civil. En el caso de Canadá, la responsabilidad civil veterinaria está regulada por las leyes provinciales y territoriales, y puede variar según la jurisdicción. De otro lado, en Australia la práctica veterinaria está regulada por las leyes estatales y territoriales, y las cuestiones de responsabilidad civil pueden estar cubiertas por estas leyes. En el caso de los países que conforman la Unión Europea la regulación de la responsabilidad civil veterinaria puede variar, pero generalmente está relacionada con la práctica veterinaria, la no vulneración de protección de la salud y el bienestar de los animales.

En el contexto de la investigación, se presentan los siguientes antecedentes nacionales e internacionales:

En el contexto **internacional**, se tiene a Rodríguez (2019), quien en su publicación titulada “La denuncia del maltrato animal en la consulta veterinaria”, concluyó que en la sociedad existe un grado de conciencia de acuerdo con el maltrato animal, pero se tiene una desinformación muy relevante de como intervenir en este tipo de casos, es por esto

que se debe seguir brindando información sobre qué hacer si se logra encontrar con un caso en el que se evidencia el maltrato animal, en este caso sería denunciando a las personas que dañan al animal, lo cual, en la actualidad dicho acto no es aprobado por la sociedad, dando así un repudio para el individuo que atenta contra un animal indefenso, es por esto que los profesionales veterinarios deben de cumplir con su ética y labor al momento de tratar con la vida de un animal que también puede sentir dolor y sufrimiento.

Del mismo modo, Maglione (2020) en su publicación titulada “La protección de los derechos de los animales en el ordenamiento nacional e internacional” concluye que, al investigar la legislación internacional se tiene como objeto de derecho al animal, pues se le complica a los jueces dictar resultado que sea de acuerdo a la ley y favoreciéndolos, evidenciando la falta de criterio para velar por el bienestar del animal; como se sabe al pasar el tiempo el tema de la protección animal ha sido de muy buena vista para la sociedad haciéndose más rígida la idea de buscar la protección también para ellos ya que no son distintos a los seres humanos, puesto que también sienten cuando se afecta en gran medida su bienestar y salud, es por esto que la regulación normativa tiene que estar ligada a los derechos del animal, buscando de esa manera salvaguardar de manera jurídica al animal, sin tener una distinción solo por el hecho de no ser humanos, viéndolos como inferiores y no tomándolos en cuenta.

Para el nivel internacional, se evidencia que los derechos animales necesitan una regulación jurídica eficaz que se los trate de la misma manera que el de los seres humanos, no teniendo ningún tipo de preferencia, para que así se pueda innovar una legislación de igualdad que busca el bienestar de los animales, sin verse afectados por las decisiones o

malas ejecuciones de sus normativas.

Respecto a ello, Estrada & Cedeño (2017) en su investigación titulada “Referente normativo del bienestar animal en Colombia: una mirada al ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia” concluyeron que, el mapa estructural legal que tiene Colombia en lo que se refiere a los animales, se desliga en tres fases, la primera, se caracteriza por la visión que se tiene de los animales como objetos dentro del código civil, la segunda, donde se toma a los animales como un objeto de recurso aprovechable, eso se haría evidente en el Decreto de Ley N°2811 del año 1974, la Ley N°23 del año 1973, el Decreto de Ley N°599 del año 2000, y por último, también la inclusión de la Constitución del año 1991; y como fase final, se tendría al animal como un ser desprendido se sentir emociones y dolor del mismo modo que los seres humanos también pueden estar vulnerables y corriendo riesgo de ser dañado y poder sentir los daños ya sea de manera física o psicológica.

Por su parte, Monter (2016) explica que, la mayoría de propietarios de animales frecuentemente suelen llevarlos a los centros veterinarios para que puedan ser revisados en caso de enfermedades o cualquier otra dolencia que carezca su mascota, dándose en algunos casos información errónea del estado en que se encuentra el animal o realizar una mala praxis con resultado de un daño irreparable; si bien la ciencia no tiene una eficacia que asegure la mejora del paciente de forma completa, esto se puede deber al tipo de organismo que no es el mismo en todas las mascotas, por esto el profesional no podría ser visto como culpable ni tampoco dirigirle la responsabilidad en caso el animal resulte con un daño, ya que en si la función del veterinario es brindar al animal los cuidados

necesarios y estar al pendiente del paciente teniendo como vínculo principios y reglas para su función de veterinario.

Del mismo modo, Osorio (2021) menciona que, la responsabilidad civil tanto en los médicos veterinarios, como las entidades que prestan servicios, se tienen que regir de acuerdo a las instrucciones de ejecución y principios éticos, los cuales son los regímenes principales para regular el ejercicio de los profesionales ya mencionados, pero la cual no tiene un castigo que prevenga y evite que otros animales sean dañados a futuro con los servicios que los veterinarios brindan, se tiene como ejemplo a Colombia en donde lo mucho que pueden dictar es la suspensión momentánea para ejercer su labor y el pago de una reparación que sea regulable al daño que ocasiono.

Las investigaciones recabadas en el ámbito internacional dan una reflexión que, la responsabilidad civil en los médicos veterinarios no tiene una regulación específica en el marco normativo, ya que no se trata de culpar por los daños que se ocasionaron al animal en el tiempo que estuvo al cuidado del profesional, sino que se trata de investigar si en la ejecución de sus funciones pudo actuar de mala fe, o evadiendo el principio de cuidado al paciente, generando así una falta ética frente al paciente que necesita de su cuidado y supervisión para que pueda tener una mejora en su salud. Es por esto que, el tema tratado está vinculado a la categoría del “derecho al no maltrato animal”, el cual tiene una definición no tan clara y comprensible en las normativas de diferentes países; pese a esto, muchos de ellos lo toman de manera interpretativa como “derecho al bienestar animal” o “derecho a la protección animal”.

Es por ello que, Alcántara (2022) en su investigación concluyó que, en los avances

de la sociedad han hecho que el derecho también evolucione, involucrando los derechos de los animales, ya que este tema fue tan controversial en los últimos tiempos, de manera especial en los Estados Unidos, teniendo como participe al filósofo Peter Singer, que tuvo un apego a lo que se refiere el derecho animal, señalando que todos los individuos que tengan la capacidad de sufrir dolor tienen que tener atención al igual que las personas, ya que no se los debe desclasificar por no tener racionalidad, sino que se puede verificar en la capacidad de dolor que pueden sufrir; desde ese momento creció el movimiento a favor de buscar el bienestar del animal, haciendo cambios en la normativa de los Estados Unidos, y para el año de 1994 tenían penado el maltrato animal.

A **nivel nacional**, Soto, (2023) señala que, en la actual Constitución no se encuentra incluido los derechos de animales y las responsabilidades que se puede tener para su bienestar, únicamente tiene un artículo que establece la preservación de la diversidad de fauna; también existe en la normativa del Código Civil referido a la responsabilidad extracontractual en el artículo 1969, que establece una reparación ya sea que la causa fue por dolo o culpa, pero no regula como objeto de derecho sobre la responsabilidad que pueda causar lesión o muerte al animal; siendo ello controversial, porque en el artículo 1979 indica sobre la responsabilidad por daño causado por animal, pero por la afectación que le pueda generar el veterinario a un animal no se menciona regulación alguna.

Respecto a lo ya mencionado, Roa & Ramírez (2022) explican que, la consecuencia sería que en nuestro país, aún no se cuenta con una norma específica que regule la responsabilidad civil del médico veterinario en los casos que actúe por

negligencia causando un daño o la muerte del animal que atendió; se tiene como mención que dicho tema propuesto se podría incluir en el Libro de Inejecución de Obligaciones del Código Civil, o también se podría tratar en la Ley de Protección y Bienestar Animal, así también en la Ley General de Salud, ya que las normas mencionadas no tienen como objetivo buscar la reparación civil resarciendo el daño causado al animal por la negligencia del profesional, en cambio en países como Colombia, Francia y España si existen evidencias para la protección de los animales.

Por lo cual, la **finalidad** de la presente investigación es contribuir al desarrollo de un marco jurídico en el Perú que regule de manera específica la responsabilidad civil derivada de la negligencia médica veterinaria, con el fin de proteger adecuadamente el bienestar de los animales, y establecer consecuencias legales claras para los profesionales veterinarios que incurran en actos de negligencia. Asimismo, busca generar un sustento teórico y práctico que impulse reformas normativas, promoviendo así una mayor conciencia sobre la importancia de garantizar el bienestar animal desde un enfoque legal y ético; también, fortalecer los métodos de análisis y estudio del fenómeno jurídico relacionado al maltrato animal, utilizando herramientas metodológicas que permitan obtener información confiable y relevante para el abordaje del problema, con miras a ofrecer propuestas concretas y aplicables en el contexto jurídico nacional.

Base teórica

a) Marco conceptual

Para dar un mejor respaldo al análisis de este estudio es menester poder sintetizar

las siguientes precisiones conceptuales o teóricas:

La responsabilidad civil médica

De acuerdo con Espinoza (2011), es la puesta en lesión de la integridad personal del paciente, ocasionada por el médico en el ejercicio de su actividad profesional, el cual genera un cruce del interés positivo (prestación) del acreedor a la correcta ejecución de la prestación y el interés (*negativo de protección*) a no ver lesionado el derecho subjetivo.

En el ámbito jurídico civil, en el elemento de responsabilidad suele descubrirse diferentes daños, que son ocasionados por diferentes causantes, como punto central se tiene a los profesionales veterinarios y el problema que se tendría al momento de cuantificar la indemnización por el daño que puede ocasionar el profesional al bien jurídico de una persona que en este caso sería la mascota- animal ya sea por maltrato al animal, vulnerando los derechos morales y patrimoniales, contemplados en las normativas de protección animal.

La responsabilidad, el tema más llamativo o general que se tiene es la solución de los daños causados por terceros perjudicándolo en diferentes aspectos, ya sean físicos como psicológicos, en casos dañando al patrimonio de la víctima, actuando de manera negativa a las normativas que regulan a la sociedad, por tal circunstancia de ocasionarse el daño pues se tendría que dar un remedio indemnizatorio, resolviendo el daño que ocasionó la persona. (Papayannis, 2021).

El elemento que es fundamental para la responsabilidad civil esta referido a la indemnización como tal, por el daño causado a la persona que requiere del servicio del

profesional, esto se trata de perjuicios que tienen como finalidad el no cumplimiento del deber, o el producto del procedimiento, del que no podría existir una unión de obligación para realizar el servicio: en el contexto normativo menciona que la responsabilidad se separa por ambos ámbitos los cuales son la contractualidad y extracontractualidad del contrato que se tiene con el ente que requiere de sus saberes, por lo cual esto no debería tener ningún cuestionamiento a momento de verificar los pactos que tuvieron para realizar la acción de servicio. (Arteaga, 2018).

La responsabilidad civil tiene dentro a la indemnización, las cuales siempre han ido de la mano, con vínculo de causa y resultado; como causa se tiene a la responsabilidad y como resultado del daño que se causó al tercero, siempre y cuando la persona sea la responsable del daño, se da un principio en el cual el sujeto que labora no debe dañar a nadie, tendiendo en cuenta el mencionado principio trata de una garantía que se tiene para la persona. Se tienen muchas realidades sobre el tema indemnizatorio, es por eso que se necesitan nuevas idealizaciones sobre el tema de indemnización, dada a la evolución de manera social y mundial, ya que con la evolución se darían nuevas regulaciones de acuerdo a las situaciones que se presentan por parte de los entes ya sean tribunales o legisladores. (Mosilot, 2018).

Indemnización por daños causados

La indemnización es un procedimiento de devolver o restaurar el daño que se ocasionó, el cual mediante los medios probatorios o pruebas tiene que ser demostrado, para que pueda identificarse el daño que ha causado ya sea de manera moral o patrimonial, es por eso que al velar la protección de los derechos se les hace dificultoso porque no se

los abarca de manera total o la necesaria que se necesita para que puedan ser resguardados. (Chanava, 2020).

Lo que se trata de indemnizar son los daños causados, ya sean morales o patrimoniales, el primer daño explica que causa una pérdida de productividad que puede ser restaurada ya sea de manera monetaria o por cosas que puedan ser intercambiables por el valor monetario, en el segundo daño explica que la productividad del agente que sufrió el daño se reduce, pero se diferencia que aquí el daño no se puede resarcir de manera monetaria, ya que no bastaría para reemplazar el martirio que sufrió que padeció el que recibió el daño. (Gómez, 2000).

La naturaleza que se tiene de la indemnización es de elemento reparador al que es perjudicado, pero no se trata de sancionar, aquí es donde entra el principio de proporcionalidad para no caer en esos problemas o dilemas que se podría tener, el juez es el que tiene que ver de acuerdo a la relación del caso pues la cuantificación del daño, ya sea de manera monetaria o con la pena por incurrir en los daños de perjudicar el bien de una persona, o como tal a la misma persona directamente, depende también de las circunstancias gravosas que se pueden tener al cometer el daño, aquí el juez tendría que evaluar los elementos para tener la cuantía de indemnización. (Baculima, 2022).

Los animales, siempre han sido muy importantes en el día a día de las personas, utilizados para diferentes tipos de actividades; en la actualidad se han vuelto más importantes ya que en algunos aspectos las personas lo han tomado como parte de su patrimonio y viéndolo como un ser de una importancia preferente para que así la vida pueda seguir evolucionando, solo por la simple compañía o beneficio que les pueden dar;

en casos en el cual se ha vuelto muy común el maltrato a los animales, ya sea de manera psíquica o física, causándoles la muerte, es por eso que se pueden dar las nuevas demandas sociales en afectación de los animales en diferentes aspectos de daño que se le pueden proporcionar. (Ortega, 2019).

Maltrato animal

El tema de maltrato animal en la actualidad no se ve como problema en la sociedad, se verifica en los actos dañosos que causan a los animales sin tener un temor de ser retenidos por alguna entidad, se trataría de una violencia transparente, porque siempre se da de manera continua y con mayor daño inclusive, en algunas situaciones por el extremo sufrimiento o daño que se causó al animal llega a los medios de comunicación, otra situación de la violencia animal sería las desventajas que tienen estos, ya que no tienen un lenguaje entendible para las personas es por esto que no pueden dar conocimiento de los maltratos a los que se ven inmersos, son los afectados a quienes no le prestan atención de manera inmediata. (Bernuz, 2015).

De otro lado, la Ley 30407 Ley de protección y bienestar animal, dispone que “El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.”

Mala praxis

La mala praxis se estructura primeramente por el dolo en donde el profesional no

tiene la voluntad de perjudicar a la mascota, estarían inmersos la falta de ética y negligencia del profesional; la segunda manera es por dolo en el cual la intención si se ve reflejada ya sea por pedido de terceros, o por odio o codicia que se tenga hacia el animal; también se menciona la relación médico-paciente, en el marco legal el plazo que se tiene en consideración para realizar la prescripción por mala praxis sería de diez años y puede ser solicitado por las partes involucradas, en el caso de los veterinarios, los dueños pagan por sus servicios como una forma de asegurar el bienestar de sus mascotas, en el caso del propietario sería cuando el veterinario daña a su mascota; por último se tendría el consentimiento informado, aquí el profesional da conocimiento al propietario que la mascota puede sufrir daños no a causa de su labor, sino por el hecho de que pueda padecer de una enfermedad ya más generalizada, en donde la mascota puede correr el riesgo de correr el daño o por último morir, donde ya no tendría la responsabilidad tan eficaz al profesional. (Sánchez,2020).

La discusión de la mala praxis de los médicos veterinarios radica comúnmente en el bienestar y vigilancia del animal para que pueda recuperarse de manera óptima, ya sea por el profesional o en el ambiente que serían las clínicas veterinarias, es donde radica el problema ya que en la vigilancia del bienestar animal pues puede suceder actos negligentes que ocasionan en muchas situaciones la mala praxis de los animales, causándoles daños que incluso son irreversibles. La mala ejecución de las labores puede desprenderse por distintos factores ya sea en la mala aplicación de los elementos para la operación; también podría incluirse la mala atención y supervisión de enfermedades que podrían ser prevenidas, así como la incorrecta aplicación de fármacos o la falta de cuidados adecuados por parte del profesional. Cuando se produce un daño al animal, los

propietarios muchas veces desconocen si los entes especializados en el ámbito veterinario han actuado de manera negligente con sus mascotas, pues los propietarios no tienen conocimiento de las normas que velan por el bienestar del animal. (Soto, 2023)

Protección y bienestar animal

Al respecto, la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, establece obligaciones claras para los propietarios de animales de compañía. Esta normativa subraya que los dueños deben garantizar el bienestar de sus mascotas, lo que incluye llevarlas al veterinario para vacunaciones, desparasitaciones, diagnósticos y tratamientos cuando están enfermas (2021, p.8). Si la ley exige a los dueños de animales llevarlos al veterinario cuando lo necesitan, eso implica que los veterinarios también tienen responsabilidades importantes en su trabajo. Aunque no siempre se expliquen de manera directa en los textos legales, estas responsabilidades se basan en la ética profesional y en la obligación de atender correctamente a los animales.

El estudio de Golovliov et al. (2021) explora cómo los dueños de mascotas en Lima administran medicamentos a sus animales sin consultar a un veterinario, una práctica que puede tener consecuencias graves para la salud de los animales y la salud pública. Aunque el foco principal es esta conducta de los propietarios, el artículo menciona aspectos legales que podrían conectar indirectamente con las responsabilidades de los veterinarios en Perú. El autor además señala que, medicar a una mascota sin prescripción veterinaria podría ser visto como una forma de negligencia, algo que no solo afecta a los dueños, sino que también podría implicar a los veterinarios si no supervisan o controlan adecuadamente el uso de medicamentos en los animales que atienden. Sin

embargo, no se menciona una ley específica que castigue directamente a los veterinarios por este tipo de situaciones.

b) Marco legal

- **Ley N° 31151 - Ley de trabajo del profesional de la salud médico veterinario**, publicada el 31 de marzo de 2021. en cuyo numeral 4) del artículo único del Título Preliminar desarrolla el Principio de actuación médica, regulando que “la actuación médica de los médicos veterinarios en el diagnóstico, prescripción y tratamiento es exclusivamente sobre los animales. Además, los médicos veterinarios aplican sus conocimientos médicos para la prevención de riesgos sobre la salud humana, animal y ambiental”.

Del mismo modo, el literal e) del numeral 5.2) del artículo 5) señala que son funciones del médico veterinario en las áreas de salud animal y ambiental -entre otras- de “realizar actividades cuyo objetivo sea la salud y bienestar de animales de compañía, animales silvestres, animales para investigación y docencia, animales de trabajo y competencia, animales de producción de especies terrestres y acuáticas sean domésticas, silvestres o exóticas, en cautiverio o en libertad”.

Asimismo, el artículo 7 detalla las obligaciones que tiene el médico veterinario, -entre otras- las siguientes: b) Contribuir y mejorar la salud y el bienestar de los animales; y, e) Cumplir con los dispositivos legales nacionales vigentes del Colegio Médico Veterinario del Perú, el Código Deontológico y demás normas que rigen el ejercicio de la medicina

veterinaria.

- **El Código Civil peruano**, aprobado por Decreto Legislativo 295, vigente desde el 14 de noviembre de 1984, en su artículo 1969, establece que “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor”. Asimismo, en su artículo 1970, regula que “Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo”.
- **Ley N° 30407**, Ley de Protección y Bienestar Animal, publicado el 8 de enero de 2016, en cuyo numeral 1.1. del artículo 1 regula el Principio de protección y bienestar animal señalando que “El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente”

Asimismo, en la segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se resolvió incorporar el artículo 206-A al Código Penal, sobre Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, que indica “El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la

pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36”.

Sin embargo, según Arenas (2024), falta algo clave para que funcionen como deberían: no hay un servicio especializado que ayude a comprobar el daño hecho a los animales. Es como tener una regla que prohíbe lastimar a alguien, pero no contar con médicos que revisen las heridas para probarlo en un juicio (p. 18), este servicio sería esencial para evaluar el estado de los animales y darles atención, además de proporcionar evidencia sólida para que los jueces puedan decidir (p. 71).

En la práctica, sin estos expertos, es difícil saber exactamente qué pasó con el animal y qué tan severo fue el maltrato. Por ejemplo, ¿fue una lesión leve o algo que causó sufrimiento extremo? Sin un veterinario especializado que lo certifique, los casos pueden quedarse en el aire, y los responsables podrían salirse con la suya. (Ramos, 2024, p. 71).

- **Ley N° 29571, Código de protección y defensa del consumidor**, publicada el 2 de septiembre de 2010, establece que todas las personas tienen derecho a recibir productos y servicios que sean seguros, de buena calidad y que vengan acompañados de información clara, veraz y suficiente. Esta norma protege a los consumidores frente a cualquier tipo de abuso, como la publicidad engañosa, el trato discriminatorio o las cláusulas abusivas en los contratos. Además, obliga a las empresas a actuar con responsabilidad y transparencia, garantizando siempre un trato justo. Si los derechos del consumidor son

vulnerados, la ley permite presentar reclamos y denuncias, y es Indecopi la entidad encargada de hacer cumplir estas disposiciones y sancionar a los proveedores que no respeten la ley.

Aunque el marco legal presentado aborda de manera general la actividad de los profesionales médicos veterinarios, contiene información no tan concreta respecto a la regulación de la responsabilidad civil en casos de mala praxis. Es importante señalar identificar los criterios jurídicos que determinan la responsabilidad civil por negligencia del médico veterinario. La escasa normativa en este ámbito evidencia una debilidad en la protección legal hacia los propietarios de animales y una falta de claridad sobre las consecuencias civiles derivadas de una actuación profesional negligente.

Justificación

Respecto a la justificación de la presente investigación, el presente estudio se basa en una **justificación teórica** de la responsabilidad civil y la negligencia médica del veterinario; las cuales son categorías relevantes que son estudiadas con el fin de obtener un mayor conocimiento y aporte a la teoría que sustenta la necesidad de regular la responsabilidad civil por maltrato animal en la normativa jurídico-peruana.

En consecuencia, existe una **justificación práctica**, ya que es de suma relevancia determinar la afectación que se genera a causa de la falta de regulación de la responsabilidad civil por negligencia médica veterinaria en el Perú. Al respecto, es necesario que la legislación nacional tome en cuenta de forma expresa a la responsabilidad civil del médico veterinario en los casos de negligencia.

Asimismo, esta investigación cuenta con una **justificación metodológica clara**, lo que hace necesario mejorar las técnicas e instrumentos utilizados para obtener un conocimiento más profundo y preciso. Esto es fundamental para resolver adecuadamente las preguntas planteadas, ya que permite analizar y definir una estructura sólida que sirva de apoyo para encontrar una solución al problema identificado, de manera confiable, sustentable y bien fundamentada.

1.2 Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los criterios jurídicos que permiten regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano?

Problemas específicos

- ¿Cuáles son los fundamentos legales que la jurisprudencia nacional adopta para la regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica?
- ¿De qué manera la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por los daños causados?
- ¿Cuáles son los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia médica veterinaria?
- ¿De qué manera se explica el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el derecho comparado?

1.3 Objetivos

Objetivo general

Determinar los criterios jurídicos que permiten regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano.

Objetivos específicos

- Analizar los fundamentos que la jurisprudencia nacional adopta para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano.
- Determinar cómo la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por los daños ocasionados.
- Identificar los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia veterinaria.
- Examinar el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el Derecho Comparado.

1.4 Hipótesis

La falta de una regulación específica sobre la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano genera un vacío legal que impide una adecuada protección jurídica tanto de los animales como de sus propietarios, generando la necesidad de una reforma normativa basada en fundamentos del derecho nacional e internacional.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Diseño de la investigación

El propósito que se tiene es de forma dogmática, o como suele conocerla también de investigación básica, la cual tiene por cualidad incrementar la sabiduría de los conocimientos ya sean de manera científica o filosófica, pero sin dar un cambio práctico o se pueda actuar en futuras situaciones, sino tenerlo como una ayuda de interpretación o cuestión para la aplicación en un tema de controversia, según Ortega (2017).

El presente trabajo se enmarca en una investigación **básica**, dado que su objetivo principal es generar conocimiento teórico y comprender la problemática jurídica relacionada con la responsabilidad civil por negligencia médica veterinaria en el ordenamiento jurídico peruano. La tesis se centra en analizar y describir el marco legal vigente, identificar vacíos y limitaciones en la protección jurídica de los animales y sus propietarios, y estudiar comparativamente legislaciones de otros países para fundamentar la necesidad de una regulación adecuada.

El alcance de la presente investigación es **descriptiva**, toda vez que se realizó el análisis de la información vinculada a las variables de estudio; este diseño se basa primordialmente en no cambiar el entorno o dar un cambio sino dar un destacado análisis informativo, se estructura de tres maneras; la primera es el estudio de caso, esta se basa en el análisis profundo del tema que se va tratar, el segundo es el estudio transversal que se determina en describir las críticas de diferentes estudiosos para así dar un resultado general de la investigación, según Vallejo (2002).

El enfoque es de carácter **cualitativo**, ya que describe e interpreta la información dada para así proceder a su discusión en la existencia jurídica que se tiene en el presente, así se trata de proporcionar la novedad de mejora al estudio del tema, que puede servir como referencia para la instrucción de los profesionales. (Nizama, 2019).

Asimismo, la metodología cualitativa y descriptiva utilizada permite profundizar en la interpretación y fundamentación jurídica, sin realizar intervenciones o propuestas aplicadas en el contexto institucional. Por tanto, esta investigación contribuye al desarrollo del conocimiento jurídico en el ámbito de la responsabilidad civil veterinaria, estableciendo las bases conceptuales y normativas que podrían orientar futuras reformas o políticas públicas, caracterizándose, así como un estudio de naturaleza básica o fundamental.

La presente investigación utiliza el **método exegético**, toda vez que se analiza la legislación internacional y nacional, enfocándose en la interpretación de las normas y su aplicación práctica; es decir, da funcionamiento como parte de la interpretación del Derecho de manera científica, su propio origen asume una arista interpretativa que se ve ligada con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones que velan por el cumplimiento jurídico, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos. (Montenegro, 2023).

Además, se aplica el **método dogmático**, para estructurar los fundamentos legales que sustenten la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica; es decir, su función es brindar y dar de conocimiento a los valores y principios en donde la aplicación de la metodología se versa en la dificultad, concordancia y paz jurídica.

(Laporta & Garzón, 2000).

Asimismo, se aplica el **método analítico**, por cuanto mediante una búsqueda documental rigurosa se busca determinar los elementos clave de las normativas que regulan la responsabilidad del médico veterinario por negligencia médica. (Lopera et al, 2010).

Además, se considera el **método inductivo**, analizando disposiciones legales de países como de Argentina o España, así como casos de negligencia documentados; es decir, se hace un análisis de manera individual de los acontecimientos y formular respuestas del tema enfocándose a nivel mundial que se puede presentar ya sea mediante argumentos, leyes o principios. (Rodríguez, 2007).

Así también el **método hermenéutico**, a través de la interpretación de textos legales, doctrinarios o jurisprudenciales que mencionen la regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario, considerando su contenido de aplicación jurídica, así como su contenido ético social; es decir, de se basa en el análisis y comprensión de manera general y de manera específica se vería inmersa en la comprensión de textos. (Palmer, 1969).

Se aplico también el **método comparativo**, mediante la comparación de normas internacionales y normas nacionales, para así identificar las similitudes o diferencias en la regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario; es decir, su fin es el análisis a semejanzas o diferencias. (Sartori, 1984).

Población y muestra

La **población** de esta investigación está conformada por profesionales del derecho, cuyas opiniones y conocimientos resultan relevantes para el análisis del tema.

Según Tamayo (1997), la población se precisa como la integridad de la problemática a estudiar donde la población posee una característica común la cual se estudia e inicia los datos de la investigación, entonces una población es el total de todo aquello que concuerda con una serie determinada de especificaciones.

Este análisis utiliza una **muestra** probabilística, lo que asegura que todos los miembros de la población tengan la misma oportunidad de ser seleccionados. Esto permite obtener resultados más representativos y confiables, que pueden aplicarse con mayor seguridad a toda la población estudiada, según Hernández (2014) “se enfoca en que se elige un sub grupo dependiendo directamente en las características de la población”

Para la muestra se decidió aplicar el muestreo intencionado o sesgado, el cual hace referencia a que es el investigador quien selecciona los diferentes elementos que a su juicio son los más representativos; en ese sentido, la muestra está conformada por seis (6) abogados especialistas en derecho penal y tanto como derecho civil; asimismo, normativa nacional e internacional relacionada al tema, conforme al siguiente detalle.

Tabla 1

Muestra conformada por abogados especialistas

Especialista	Puesto o cargo	Experiencia profesional	Años de experiencia
Marivel Torrel Cacho ICAC: 0781	Secretaria judicial	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	17 años
Jorge Omar Novoa Marin ICAC: 1091	Fiscal Adjunto	Ministerio Público	16 años

Claudia Cabanillas Quevedo ICAC: 0398	Juez Especializado	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	22 años
Elda Madahith Machuca Aliaga ICAC: 1915	Juez Supernumerario	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	12 años
Héctor Monsalve Tocas ICAL: 4123	Fiscal Adjunto	Ministerio Público	17 años
Alex Torres Roncal ICAC: 0244	Fiscal Adjunto	Ministerio Público	25 años

Nota. Relación de abogados especialistas.

Tabla 2

Muestra conformada por documentos analizados

Documento	Tipo	Publicación y/o vigencia	País
Ley 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal	Norma nacional	Publicado el 8 de enero de 2016	Perú
Ley N° 27596 – Ley que regula el régimen jurídico de canes	Norma nacional	Publicado el 14 de diciembre del 2001	Perú
Código Civil peruano	Norma nacional	Publicado el 24 de julio de 1984	Perú
Ley N° 29622	Norma nacional	Publicado el 07 de diciembre de 2010	Perú
Ley N° 30407	Norma nacional	Publicado el 08 de enero de 2016	Perú
Ley 29571	Norma nacional	Publicado el 02 de setiembre del 2010	Perú
Ley N°14346 protección de los animales contra actos de crueldad	Norma internacional	Publicado el 05 de noviembre de 1954	Argentina
Ley N° 1774	Norma internacional	Publicada el 06 de enero de 2016	Colombia
Ley N° 700	Norma internacional	Publicado 03 de junio del 2015	Bolivia
Ley N°14.064	Norma internacional	Publicada el 20 de setiembre del 2020	Brasil

Nota. Relación de normas nacionales e internacionales, artículos científicos y resoluciones administrativas y jurisdiccionales analizadas.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se han considerado como técnicas de recopilación de datos a la entrevista y el análisis documental. Como instrumentos se utilizaron la guía de entrevista, que va dirigida a seis abogados especializados en materia civil, tal como se menciona con anterioridad, los cuales brindaran su conocimiento y opinión respecto al tema en cuestión, y la guía de análisis documental.

Tabla 3

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis documental	Guía de análisis documental

Nota. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En primer lugar, se emplea como técnica a la entrevista y como instrumento a la guía de entrevista que, como se menciona con anterioridad, se realizará a 6 abogados especialistas en materia civil, los cuales brindaran su opinión e información importante respecto al tema de la responsabilidad civil y el maltrato animal, lo que de cierta manera brindara un respaldo al problema planteado, esto junto al análisis documental.

En segundo lugar, se emplea como técnica de análisis documental y como instrumento a la guía de análisis documental a las leyes que son: Ley N° 31515-Ley de Trabajo Profesional de la Salud Médico Veterinario y La Ley N° 30407-Ley de Protección y Bienestar Animal, la cual ayudaran a verificar cuales son los aspectos que deben tener en cuenta al momento de realizar su labor de brindar un servicio y bienestar

de calidad a las mascotas, así mismo se menciona la segunda ley que toma en cuenta los límites que tienen que tener los veterinarios para el cuidado y bienestar en forma de protección frente a una mala praxis o negligencia que puede tenerse al momento de realizar el servicio, y por último tener en cuenta las investigaciones y doctrina que se asemejen al tema tratado para dar una visión diferente de las diferentes informaciones que se obtengan, lo que permitirá tener observaciones de como tendría que tenerse en cuenta para reconocer una acción de responsabilidad civil y de esa manera cuantificar la indemnización por los daños a la mascota vinculándolos con los artículos que brindan las leyes antes mencionadas.

Procedimiento y análisis de datos

Con la obtención de la información proveniente de entrevistas a profesionales especializados, del análisis de leyes, así como de investigaciones previas de distintos autores y de la doctrina, se busca proporcionar calidad y credibilidad al trabajo de investigación, generando resultados favorables que podrán evidenciarse como un aporte significativo para futuras investigaciones.

Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se sostiene en la originalidad de los investigadores, considerando la protección de los derechos de autor, mediante las citas y referencias bajo las reglas APA versión 7, dando crédito a los autores que se mencionaron en cada parte de la investigación. Asimismo, se consideró el consentimiento informado a los entrevistados que participaron en la ejecución de la guía de entrevista.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación han sido organizados sobre la base de los objetivos y las técnicas aplicadas, conforme el siguiente detalle:

Resultados con relación al objetivo específico 1, Analizar los fundamentos que la jurisprudencia nacional adopta para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano.

Para la recolección de datos relacionados al objetivo específico 1, se aplicó la técnica de la entrevista mediante el instrumento de guía de entrevista, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 4

Opinión respecto a si existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario en el ordenamiento jurídico peruano.

PREGUNTA 1: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Participante 01	Si existe la necesidad de regular la responsabilidad civil de médicos veterinarios ya que actualmente no hay normativa especializada que establezca pautas claras sobre este tema. Los jueces deben recurrir a analogías no siempre adecuadas con la responsabilidad médica humana.
Participante 02	Considero que si existe la necesidad de regular la responsabilidad civil ya que se requiere seguridad jurídica tanto para los médicos veterinarios como para los propietarios de mascotas. Ambos necesitan certeza de sus derechos, obligaciones y consecuencias en casos de negligencia.
Participante 03	Se debería regular la responsabilidad civil de los médicos veterinarios porque de esta manera ayudaría a prevenir y disminuir la negligencia profesional al establecerse requisitos de cuidado y diligencia exigibles.

Participante 04	Si ya que la regulación de esta figura permitiría fijar pautas sobre el resarcimiento económico en casos donde se determine responsabilidad civil (daño emergente, lucro cesante, daño moral, etc.), y de esa manera equilibra la situación entre médicos veterinarios y propietarios de mascotas en caso de conflicto.
Participante 05	Una regulación clara permitiría una solución para procedimientos y disputas judiciales que tengan como orientación para la próxima resolución de jueces y magistrados respecto al tema de negligencia médica.
Participante 06	Existen dos tipos de normativas, al cual busca el bienestar animal y el otro sobre la ética y consecuencias que puede tener el veterinario, pero en ninguna toca el tema de responsabilidad civil, por eso sería necesario una creación normativa ya que los animales también tienen derechos que no pueden ser vulnerados.

Nota: Entrevistas aplicadas a profesionales en el derecho civil y derecho penal.

Interpretación:

De las respuestas a las personas entrevistadas, se verifica que el 100% concuerda que existe la necesidad de poder regular la responsabilidad civil de los médicos veterinarios, de hecho se considera que es de suma importancia que una legislación destinada a regular este tema ya debe ser una realidad o al menos debería de estar en proceso, ya que se sabe que actualmente no hay una normativa que pueda establecer pautas claras sobre esta materia, lo que genera que los jueces acudan a la aplicación de analogía, tal y como se ha mencionado con anterioridad. En general, la regulación de esta responsabilidad civil ayudaría no solo al personal jurídico como los jueces, sino también a los médicos veterinarios a que puedan ejercer de una manera más diligente su profesión. Sin duda, la expresión responsabilidad médica veterinaria se refiere al compromiso que asume el profesional de la salud por sus actos médicos. En este caso, la responsabilidad profesional del médico, con excepción de la disciplinaria, tipificada por el Colegio Médico, no está regulada por leyes especiales.

Resultados en relación con el objetivo específico 2, Determinar cómo la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por los daños ocasionados.

Para la recolección de datos relacionados al objetivo específico 2, se aplicó la técnica de la entrevista mediante el instrumento de guía de entrevista, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 5

Opinión respecto a las consecuencias por falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica.

PREGUNTA 2: ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Participante 01	Las principales consecuencias que generaría una falta de regulación, podría ser la inseguridad jurídica para los médicos veterinarios, como para los propietarios de las mascotas al no tener claridad en sus derechos y obligaciones, lo que generaría la inexistencia de antecedentes o jurisprudencia sobre la negligencia médico-veterinaria.
Participante 02	La falta de regulación de la responsabilidad civil de los médicos veterinarios traería como consecuencias que los propietarios no tienen certeza de las acciones legales que se tomarían y el resarcimiento que se podría pedir en caso de que sucediera un caso así, de igual manera habría poca prevención de la negligencia al no haber estándares de cuidado o de diligencia que ya estén previamente establecidos en una ley.
Participante 03	La falta de regulación traería como consecuencia que los mismos médicos veterinarios estarían expuestos a demandas que no tendrían que ver con la responsabilidad civil, ya que no está establecido cuales son las causas o las consecuencias de la negligencia ocasionada por estos profesionales, de igual forma los resarcimientos serían muy variables, o muy altos, o muy bajos.
Participante 04	La falta de regulación de esta materia ocasionaría que, de darse casos, los jueces no sabrían cómo resolver, ya que no tendrían pautas

para la resolución de estos casos, llevándolos a resolver con analogías con normativa de medicina humana.

Participante 05 Las consecuencias serían las diferencias al momento de la aplicación de justicia, ya que los jueces podrían seguir interpretando de manera diferente, lo que podría resultar en decisiones contrarias.

Participante 06 Sin una regulación clara los veterinarios no se verían presionados para una mejora en la calidad de los servicios que brindara, siguiendo así en una incertidumbre de protección para los animales.

Nota: Entrevistas aplicadas a profesionales en el derecho civil y derecho penal.

Interpretación:

De acuerdo a las personas entrevistadas se evidencia que el 49.9% de los entrevistados manifiestan que las consecuencias significativas que podría evidenciar al no tener una regulación jurídica respecto a la responsabilidad civil del veterinario serían que los dueños de los animales al momento de llevarlos a que sean atendidos y sufran una consecuencia irreparable por parte de los veterinarios, pues no tengan un auxilio judicial o no tengan apoyo de como poder demostrar la mala negligencia de los veterinarios al momento de ejercer sus funciones, tomando como resultado que los que cometieron la falta no tengan presiones y sigan dando un servicio de pésima calidad.

Por otro lado, el 16.6% de los entrevistados manifiesta que, así como los dueños pueden reclamar los derechos que auxilian al mismo por la afectación de su animal, pues puede que haya casos en los que el médico veterinario se vea inmerso en problemas judiciales que no tendrían que ver con la responsabilidad civil respecto a la ejecución de sus funciones que realizan al momento de atender a su paciente.

Finalmente se tiene que el 33.3 % de los entrevistados menciona que a falta de la regulación normativa de la responsabilidad civil de los veterinarios se verían inmersos en tener que tomar otras medidas las cuales serían resolver con casos análogos, pero en

materia de humanos, lo que traería como decisión no favorable para los dueños que fueron afectados por un mal servicio o atención de su animal es por esto por lo que no se tendría como una visión favorable para la solución de casos.

Tabla 6

Opinión respecto a los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Participante 01	Considero que los lineamientos para la regulación de la responsabilidad civil podrían ser que se defina legalmente a la negligencia médica veterinaria en sus modalidades, como la imprudencia, impericia, inobservancia de su reglamento, etc. Así como definir el consentimiento informado como un deber por parte del veterinario y un derecho innato del propietario de la mascota, finalmente la correcta instauración de tribunales o juzgados especializados en esta materia.
Participante 02	Los lineamientos para regular la responsabilidad civil pueden ser muy variables, considero que se puede establecer de manera legal el estándar de cuidado y de diligencia que debería tener o que se espera que tenga un médico veterinario; sin embargo, es importante mencionar que también sería importante que se establezcan plazos para saber cuándo prescribe este tipo de responsabilidad, y finalmente considero que todo debería empezar por la autorregulación en los Colegios Veterinarios.
Participante 03	A opinión diría que se deberían precisar los daños resarcibles: daño emergente, lucro cesante y daño moral, así como fijar pautas objetivas para que de esa manera se puedan fijar montos indemnizables, y bajo ese mismo supuesto también establecer los límites máximos de estas cuantías. Es importante señalar que esta regulación debe buscar un balance entre la protección de las mascotas, los derechos de los propietarios y la seguridad jurídica de los profesionales veterinarios.
Participante 04	Bajo que lineamientos se debe regular la responsabilidad civil, considero que, así como se busca regular esta materia para que el veterinario responda en caso de que no actúe con diligencia, se deben delimitar supuestos y requisitos legales para que se pueda eximir de responsabilidad civil al veterinario, puede ser por caso fortuito, fuerza

mayor, etc. Sin embargo, también esto de acuerdo en que se debe obligar a los colegios médicos que regulen la responsabilidad civil de los mismos.

Participante 05

Los lineamientos para la regulación de la responsabilidad civil, sería tener una indemnización por la gravedad del daño al animal para no entrar discordancia o desigualdad en la aplicación normativa, y una inhabilitación temporal a los profesionales veterinarios que atenten contra a vida de un animal.

Participante 06

Los lineamientos que podrían integrar sería el aseguramiento de la normativa para los animales, siempre tener en conocimiento que el veterinario tenga un registro y licenciamiento para poder ejecutar su labor.

Nota: Entrevistas aplicadas a profesionales en el derecho civil y derecho penal.

Interpretación:

Se identificaron diversas propuestas relevantes para la regulación de la responsabilidad civil en la medicina veterinaria. Un 35% de los aportes se enfoca en la definición legal de la negligencia, así como en las causas que podrían eximir de responsabilidad (como caso fortuito o fuerza mayor) y las posibles sanciones disciplinarias o legales, como la inhabilitación profesional. Este porcentaje es el más alto, ya que la mayoría de los comentarios expresan preocupación por establecer límites jurídicos claros que permitan distinguir cuándo existe una verdadera falta del profesional y cuándo no.

Por otro lado, un 25% de las opiniones destaca la necesidad de establecer un estándar de cuidado profesional, entendido como el nivel mínimo de diligencia que se espera de un médico veterinario, y de garantizar el consentimiento informado, considerado tanto un deber ético del profesional como un derecho fundamental del propietario del animal. Esta categoría agrupa reflexiones que buscan fortalecer la relación entre el veterinario y el cliente desde una perspectiva de transparencia y confianza.

Asimismo, un 15% de las intervenciones resalta la importancia de la autorregulación a través de los colegios veterinarios, quienes tendrían la función de controlar el ejercicio profesional, exigir licencias, promover la ética y sancionar malas prácticas dentro de su ámbito. Este porcentaje refleja la confianza en que los propios gremios pueden actuar como entes reguladores antes de que intervenga el sistema judicial.

Otro 15% corresponde a la preocupación por los daños resarcibles, especialmente en cuanto a su clasificación (daño emergente, lucro cesante y daño moral) y la necesidad de establecer criterios objetivos para la fijación de montos indemnizatorios, evitando así arbitrariedades o desigualdad en las decisiones judiciales.

Finalmente, un 10% de los comentarios plantea la necesidad de crear tribunales o juzgados especializados en derecho veterinario, argumentando que los procesos actuales carecen de la preparación técnica necesaria para juzgar con precisión este tipo de casos. Aunque esta última propuesta aparece con menor frecuencia, representa una inquietud significativa sobre la correcta administración de justicia en este campo.

Resultados con relación al objetivo específico 3, Identificar los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia veterinaria

Para la recolección de datos relacionados al objetivo específico 3, se aplicó la técnica de la entrevista mediante el instrumento de guía de entrevista, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 7

Opinión respecto a si se considera la aplicación de analogía ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario.

PREGUNTA 4: ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Participante 01	La analogía en casos no regulados puede ser una herramienta útil para los jueces, pues les permite basarse en principios de áreas similares para impartir justicia de manera razonable. La medicina veterinaria y la medicina humana comparten principios generales sobre la diligencia en los tratamientos, el cuidado del paciente, etc.
Participante 02	La analogía tiene utilidad, pero no reemplaza la necesidad de regulación veterinaria especializada. Los jueces deben emplearla con cautela como solución temporal, no definitiva. En ese sentido, tiene lógica tomar como referencia la normativa y jurisprudencia sobre responsabilidad médica humana.
Participante 03	Si estoy de acuerdo en que los jueces apliquen analogía entre la responsabilidad civil del médico veterinario se requeriría de una regulación específica sobre responsabilidad profesional veterinaria, que considere sus complejidades particulares. Mientras eso no ocurra, los jueces deben aplicar la analogía de manera cuidadosa y razonada, sin trasladar automáticamente normas diseñadas para la realidad médica humana.
Participante 04	La medicina veterinaria también tiene particularidades importantes en cuanto al tipo de pacientes, el vínculo con el propietario, el valor económico y afectivo de las mascotas, etc. Por ello, una aplicación análoga de las normas humanas no siempre va a ser adecuada a la realidad y necesidades en el ámbito veterinario.
Participante 05	La aplicación de la analogía podría ser temporal hasta que se tenga una normativa más estructurada ya que la medicina humana y la veterinaria tienen diferentes especialidades y tipos de tratamientos para cada uno de estos seres.
Participante 06	Estaría de acuerdo, ya que las dos medicinas buscan el mismo fin que es el bienestar del paciente, quienes están bajo el cuidado del médico que les brinda toda la atención, por eso la responsabilidad civil médica veterinaria debería tener la misma importancia que la humana.

Nota: Entrevistas aplicadas a profesionales en el derecho civil y derecho penal.

Interpretación:

De acuerdo con las personas entrevistadas se tiene que el 83.3% de los especialistas están de acuerdo con esta práctica. La mayoría considera que, dada la falta de normativa especializada, la analogía representa una herramienta válida para orientar las decisiones judiciales, ya que ambas disciplinas comparten principios fundamentales como el cuidado del paciente, la diligencia profesional y la búsqueda del bienestar.

Sin embargo, dentro de ese grupo, un 66.6% hizo énfasis en que dicha analogía debe aplicarse con cautela y de manera temporal, subrayando que no se deben trasladar automáticamente las normas humanas al ámbito veterinario debido a las diferencias entre ambos campos, como el tipo de pacientes, el vínculo entre el propietario y el animal, y la diversidad de tratamientos.

Solo un 16.7% mostró una postura más crítica frente a la aplicación de la analogía, al considerar que puede resultar inapropiada o insuficiente para responder a las particularidades propias de la medicina veterinaria. En conjunto, los comentarios reflejan un acuerdo general con el uso de la analogía jurídica, aunque con un claro llamado a desarrollar una regulación específica y adecuada para el ejercicio profesional veterinario.

Tabla 8

Opinión respecto a las obligaciones que debe tener el médico veterinario con su paciente y el dueño

PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.

Entrevistado	Respuesta
Participante 01	Considero que las obligaciones del médico veterinario hacia el cliente deberían ser: Debe proporcionar al cliente información clara y

completa sobre el diagnóstico, el tratamiento propuesto, los riesgos y los costos. El cliente debe dar su consentimiento informado antes de proceder con cualquier tratamiento; y con el animal garantizar el bienestar y la salud del animal a lo largo del tratamiento y cuidado, evitando sufrimientos innecesarios.

Participante 02

Las obligaciones que el médico veterinario debe tener con el paciente, que en este caso es el animal, sería tener la obligación de realizar un diagnóstico preciso y proporcionar un tratamiento adecuado para el bienestar del paciente animal; y con el dueño actuar con profesionalismo y ética en todas las interacciones con el cliente, brindando un trato respetuoso y considerado.

Participante 03

A mi opinión considero que el veterinario debería tener ciertas obligaciones, con el animal debería de aplicar los protocolos de la medicina veterinaria en consultas, tratamientos, intervenciones, cuidados y manejo del paciente; de igual manera con el dueño del animal, en donde el veterinario debe Informar de manera comprensible sobre el cuadro clínico, opciones de tratamiento, pronóstico, riesgos y beneficios esperados.

Participante 04

La obligación que el médico veterinario debe tener con el animal sería que debe de respetar ciertas normas en las cuales se prime el bienestar animal y no se llegue a aplicar técnicas que generen dolor o tratamientos innecesarios, con el dueño deber mantenerlo informado sobre estos tratamientos y al igual que un médico que atiende a personas, considero que se debería mantener una confidencialidad tanto con el paciente como con el veterinario.

Participante 05

La obligación que el médico veterinario debe tener con el paciente sería el cuidado y trato ético, un cuidado continuo y tener el consentimiento informado antes de realizar algún procedimiento; en el caso de la obligación con el dueño sería la buena información brindada para que así el dueño sepa cómo va el estado de su animal.

Participante 06

La obligación que debe tener presente el médico es tener un conocimiento veraz para poder ejecutar sus funciones y no perder de vista el estado de salud en el que se encuentra el paciente, la obligación que tendría con el paciente sería el de dar un diagnóstico preciso ya sea negativo o positivo.

Nota: Entrevistas aplicadas a profesionales en el derecho civil y derecho penal.

Interpretación:

De las respuestas a las personas entrevistadas se obtiene que el 100% indica cuáles son las obligaciones que debe tener el médico veterinario, y concuerdan en que, si debe

de existir un control en la calidad de la atención o la prestación del servicio que brinda el veterinario, ya que se de esta manera se estaría actuando de manera diligente, evitando así generar daño tanto a la persona, como a la mascota de dicha persona. Asimismo, la totalidad de entrevistados concuerda en que debe haber un consentimiento informado de los tratamientos que se van a realizar, los costos de dicho tratamiento, realizar siempre diagnósticos precisos y en lo posible siempre actuar de manera que se evite el sufrimiento del animal al momento de intervenir.

Tabla 9

Opinión respecto a los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al dueño del animal, por negligencia médica del veterinario

PREGUNTA 6: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta

Entrevistado	Respuesta
Participante 01	Algunos criterios para determinar la indemnización por daño patrimonial o daño moral, creo que se deberían considerar daños emergentes como los costos del tratamiento brindado, y en caso de daño moral se debería tener como criterio al sufrimiento y dolor causado tanto al dueño como al animal.
Participante 02	En mi opinión los criterios para indemnizar el daño patrimonial y el daño moral causado deberían ser calcular cuánto es que cuestan los medicamentos, equipos o insumos que se usaran en el tratamiento, y en daño moral, el tipo de vínculo afectivo que tenía el propietario con su mascota.
Participante 03	El criterio para indemnizar daño patrimonial deberían ser costos generales de un tratamiento o si el animal tenía un fin lucrativo, que vendría a ser un lucro cesante de ser el caso; y para el daño moral, el nivel de afecto o el tiempo que la persona convivió con la mascota.
Participante 04	Si se evalúa el daño patrimonial, se deberían considerar costos de tratamiento, medicamentos, etc. El daño moral al ser un poco más subjetivo se podrían considerar el sufrimiento causado al animal, el dolor emocional que experimenta el dueño por la pérdida de la mascota, incluso impactos psicológicos.

Participante 05	En el aspecto patrimonial podría indemnizar los costos que ha traído el animal hasta el momento de la afectación, como alimentación, medicamentos; en el aspecto moral se puede evaluar la angustia psicológica y el impacto en la vida del dueño del animal.
Participante 06	A mi criterio el daño patrimonial se podría ver en el costo de la mascota y el gasto que se generó a los dueños desde el momento que lo adquirieron, en el ámbito moral se podría tener en cuenta la gravedad de la afectación y la sensibilidad del animal que fue dañado.

Nota: Entrevistas aplicadas a profesionales en el derecho civil y derecho penal.

Interpretación:

En el aspecto patrimonial el 66.6% de los entrevistados refiere a que las consecuencias se deberían evaluar desde la consecuencia que se generó durante la atención al paciente ya sean como gastos en medicamentos, alimento, tratamiento, lo entrevistados se enfocan durante el proceso de la atención mas no en la cotización de todo el transcurso que el paciente no careció de atención es mencionar desde el momento de su nacimiento y el proceso de crianza.

Por otro lado, el 33.3 % de los entrevistados se basa más en el daño que se causa desde el inicio en los gastos que se hicieron desde el momento que adquirieron al animal y durante su pleno desarrollo de este.

En el aspecto moral se tiene que el 100% de los entrevistados concuerdan en que la calificación de la indemnización debería tenerse en cuenta en cuanto es la afectación psicológica como afectiva causa a su dueño al momento de que el médico veterinario no sea negligente al momento de ejercer su función, así también el sufrimiento y dolor que causo al animal al momento de realizar el procedimiento de atención.

Resultados en relación con el objetivo específico 4, Examinar el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el Derecho Comparado.

Para la recolección de datos relacionados al objetivo específico 4, se aplicó la técnica del análisis documental mediante el instrumento de ficha de análisis de legislación comparada, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 10

Legislación comparada sobre el cuidado animal en Argentina.

País	Base normativa	Postura
ARGENTINA	LEY N°14346 (1954): “PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD”	La ley brinda bajo un resguardo penal cuando se haya cometido la falta la cual sería la pena privativa de libertad quien cause daños o tenga conductas deplorables contra los animales.

La normativa vincula falta a las acciones que se tengan ya sea por la mala alimentación, obligándolos a realizar labores prohibiéndoles reposar y cuando no tengan un ánimo de realizar estas acciones, dañando sus estímulos inyectándoles sustancias que causan un deterioro a los animales ya sea como drogas u otro tipo de químicos.

Luego a lo que se refiere a la inhumanidad que puede tener la persona específica en los ámbitos de investigación teniendo el cuerpo abierto ya sea para estudios o a personas que no se refieran a la especialidad de veterinaria, la extirpación del cuerpo se obviaría si el animal estuviera en riesgo, cuando el animal sea intervenido, pero sin ser aplicado con un sedante o relajante.

Nota. Legislación de Argentina.

Tabla 11

Legislación comparada sobre el cuidado animal en Colombia

País	Base normativa	Postura
COLOMBIA	Ley N° 1774 (2016): “LEY QUE SANCIONA EL MALTRATO ANIMAL (MODIFICA LA LEY N°84 DE 1989)	Esta normativa incluye los derechos que deben tener los animales ya que se los toma como animales que tienen el poder de sentir y que necesitan de vigilancia y cuidado para poder sobrevivir de manera adecuada
<p>La legislación colombiana aclara en esta ley que el animal se lo toma como un bien mueble que puede transportarse de un lado a otro, pero con la y declarando que la excepción que tiene los animales que tiene es que tienen un cuerpo que siente, también tiene como un principio al cual se toma de manera sentimental, ética, y al no abandono y daño al animal.</p> <p>Explica también que el estado y la sociedad están obligados a atender a los animales en caso haya tenido un daño o incidente.</p> <p>Incluye que los magistrados que dictan las sentencias tienen que conocer la competencia y el procedimiento que se debe tener en caso se vulnere alguno de los actos en contra de los animales ya sean domésticos o silvestres.</p>		

Nota. Legislación de Colombia.

Tabla 12

Legislación comparada sobre el cuidado animal en Bolivia

País	Base normativa	Postura
BOLIVIA	LEY N° 700 (2015): “LEY DE DEFENSA DE LOS ANIMALES CONTRA ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO”	Esta norma se ve más unida y de manera completa y colaborativa por velar la no vulneración de los derechos del animal
<p>La normativa boliviana expresa el valor que tienen los animales en la sociedad ya que fue una innovación para esa nación, el proyecto de ley ya estuvo presentado, pero mediante decreto legislativo se aprobó para su accionar en el 2020, esta ley brinda información sobre los derechos, obligaciones que tiene tanto el estado como la persona, las prohibiciones de desacatar la ley por el bien de los animales.</p>		

Esta normativa se ve apoyada por los ministerios de salud, educación, comunicación, desarrollo rural; las cuales reforzaran el cumplimiento y disposiciones para el aseguramiento del buen cuidado del animal que no se vea vulnerable para la sociedad.

Nota. Legislación de Bolivia.

Tabla 13

Legislación comparada sobre el cuidado animal en Brasil

País	Base normativa	Postura
BRASIL	LEY N°14.064 (2020): “LEI SANSO”	Es una ley que cambia la estructura de las faltas incluyendo normas y ampliando plazos de las sanciones que deben ser justiciables y de carácter cuestionable frente a jueces.

La Normativa tiene como punto principal objetivo la protección frente a maltratos, daños físicos, calificándolo como una falta por la persona que acciona de manera negativa con el animal, imponiendo una multa que sería cuestión de calificación por parte del juez; en consecuencia, se tuviera al animal como muerto la norma aclara que la multa o pena que tendría que aceptar sería a un tercio de la condena que se le da a la persona que causo el daño.

Esta ley es muy peculiar ya que se tiene como principal punto de vulneración a los animales domésticos comunes es decir a perros y gatos.

Nota. Legislación de Brasil.

Interpretación:

Referente a la normativa comparada que se presenta en los diferentes países se ha tenido como resultado, que en todas las nacionalidades tienen la misma visión de cuidado para los animales, ya sea por los maltratos, abusos, y daños físicos y psicológicos que pueden sufrir, viéndose indefensos y teniendo una carencia de una legislación de protección completa que de acuerdo como va pasando el tiempo se van identificando más faltas que se va desarrollando en el los diferentes países, teniendo así que, en Perú la ley que se tiene una estructuración aceptable, pero lo que tiene que tenerse en cuenta es la

eficacia de la misma ya que al momento de denunciar o demandar los jueces desconocen del procedimiento y las sentencias resultan desestimatorias viéndose a así aún más indefensos los animales se tiene varios casos que se ven mediante noticias y publicaciones en donde se tiene la crueldad de las personas de dañar al animal

En el momento de la comparación que se tuvo en los países descritos en el cuadro, se dan como semejanzas que todos tienen una legislación firme y activa para que se haga uso en el procedimiento al momento de deliberar el resultado que al final es buscar la defensa y la extinción del maltrato animal; otra semejanza que tiene son que todas buscan la protección tanto de animales domésticos y silvestres a comparación de Brasil que especifica que su legislatura solo abarca para los animales domésticos en donde engloba al perro y gato en esta caso; Bolivia tiene una diferencia positiva en lo referente a su legislatura ya que cuenta con el apoyo de los ministerios para la difusión para la verificación y ejecución del cumplimiento de la ley animal, el resto de países solo brillan solo con el apoyo de sus ministerios de ambiente como se lo estructura en Perú.

En consecuencia presentado las ventajas y desventajas que tiene uno y otro se tiene como idea general que se tiene que evidenciar la eficacia y el apoyo de todos los medios, no fijarse en una sola población animal sino en general, en donde el estado tiene que estar completamente comprometido, no solo de manera escrita sino de manera accionante, ya dar concientización de que el accionar de los daño causados a un animal pueden traer consecuencias tanto a ellos como a los individuos indefensos que pueden hasta sufrir la muerte evitando dañar a los animales que son un bien para las personas y que permiten su desarrollo de ellos mismos.

Asimismo, para la recolección de datos relacionados al objetivo específico 4, se aplicó la técnica del análisis documental mediante el instrumento de ficha de análisis de jurisprudencia comparada, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 14

Jurisprudencia comparada sobre la protección animal en Argentina

País	Expediente/Caso	Ponente
ARGENTINA	EXP. N° 68831- (2014)- CFC1	EMITIDA POR LA CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL
<p>La cámara federal de casación laboral tiene como sustento frente al habeas corpus en defensa de un orangután, donde concluye que los animales ya no tendrían que seguir siendo tratados como objetos; los puntos destacables son la nueva visión del derecho para la protección de los animales, teniendo en cuenta que ellos también son sujetos de derecho y cambiar la mentalidad dejándolos de tratar como un objeto para goce y disfrute de la persona que está a su cargo, se tiene como un punto notable que al compartir o tener genes de magnitud idéntica pues tienen el detalle de poder sentir y tener diferentes emociones.</p>		

Nota. Jurisprudencia de Argentina.

Tabla 15

Jurisprudencia comparada sobre la protección animal en el Perú

País	Expediente/Caso	Ponente
PERÚ	EXP. N° 06261- (2020)	EMITIDA POR EL QUINTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL DE CHICLAYO Y FERREÑAFE
<p>En el primer fundamento se tiene que la falta se vio incurrida en el delito contra el patrimonio, en la modalidad de actos crueles frente a los animales, desestimando que la que causó el daño actuó en defensa propia o por la furia de que el animal hiciera sus necesidades en una calle donde el dueño responsable tendría que limpiar, ya que se tenía entendido que la mascota no vivía en la calle o merodeando sin rumbo alguno, sino que la mascota tenía su dueño que estaba bajo su responsabilidad, la conclusión que se tuvo es que la parte demandada actuó de manera inadecuada dañando el patrimonio, en este caso al animal de la persona.</p>		

Nota. Jurisprudencia de Perú.

Tabla 16

Jurisprudencia comprada sobre la protección animal en Ecuador

País	Expediente/Caso	Ponente
ECUADOR	SENTENCIA N°253-20-JH- (2022)	Emitida por La Corte Constitucional del Ecuador

En su fundamento menciona que el ser humano, no puede ser el único que puede ser un sujeto de derechos ni tampoco el centro de atención en cual solo se pueden proteger su vida humana, en esto se ve vinculado ya que su estructura de vida es similar a las de otras especies.

Otro punto, se tiene que los animales pertenecen a la rama de la naturaleza, conforme la constitución ecuatoriana vela por la naturaleza en general donde se ve vinculado a los animales, esta lógica es la que lleva al resultado de que los animales también son amparados en la constitución frente a los entes que puedan causarle daño de manera dolosa.

Nota. Jurisprudencia de Ecuador.

Tabla 17

Jurisprudencia comparada sobre la protección animal en Colombia

País	Ponente	Ponente
COLOMBIA	SENTENCIA C-666-10 (2010)	La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional

En este fundamento se explica el objetivo de la protección animal que se desliga en varias ramas las cuales son: la prevención del daño a los animales, velar por el buen estado de los animales, multar las malas acciones que se produzcan con los animales crear medidas para la prevención del maltrato animal de acuerdo con el contexto o situación.

Nota. Jurisprudencia de Colombia.

Interpretación

De acuerdo con la jurisprudencia analizada se tiene como resultados que EXP. N° 68831- 2014-CFC1, que los animales también pueden evolucionar a ser un sujeto de derecho ya que tiene las mismas semejanzas al ser humano. Así mismo el EXP. N° 06261- 2020, explica que los animales pueden verse dañados por terceras personas las cuales no

miden las consecuencias de los actos de crueldad que pueden tener frente a los animales. Por otro lado, SENTENCIA N°253-20-JH- 2022, menciona que el ser humano no puede ser el único que puede ser sujeto de derechos ya que como se evidencia los animales son seres sintientes igual que las personas, pueden verse dañados también a nivel moral, causando daños psicológicos o traumas que pueden quedar de manera permanente; en adición también pueden ser protegidos por la normativa constitucional en donde protege a la naturaleza en donde los animales conforman una rama de la naturaleza. Por último, en la Sentencia C-666/10, se ven redactados los objetivos que se tienen que tener para un buen bienestar del animal en los cuales enfatiza el cuidado y la prevención del daño.

Al tener las diferentes nociones de las ideas que brinda las diferentes jurisprudencias de carácter internacional, es necesario hacer el siguiente análisis, los animales son seres sintientes igual que los seres humanos es por esto que están en la condición de ser un sujeto de derecho en donde se logre ver la buena condición en las que tiene que estar un animal y no verse vulnerados teniendo como consecuencias un daño que según la normativa y los intérpretes no pueden como calificarse como una responsabilidad de la persona tercera que los causo.

En consecuencia, teniendo analizados las redacciones anteriores, la jurisprudencia internacional da unas coincidencias en que el animal también puede verse protegido tanto por el estado que se encarga de crear las normas en bien de la sociedad y por sus dueños que tiene que defender los derechos del animal que es parte de su patrimonio garantizando la eficacia y el buen bienestar del animal.

Tabla 18*Jurisprudencia comparada sobre la protección animal a nivel nacional*

NÚMERO DE SENTENCIA	PAÍS
ACUERDO PLENARIO N° 6-2006/CJ-116	Perú

Antecedentes:

- **Contexto:** Las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se reunieron en Pleno Jurisdiccional el 13 de octubre de 2006, conforme a los artículos 22 y 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (TUO-LOPJ), para unificar criterios jurisprudenciales.

- **Objetivo:** Analizar la reparación civil en delitos de peligro, ante discrepancias en decisiones de Salas Penales Superiores que negaban la existencia de daño resarcible en delitos como la tenencia ilícita de armas de fuego.

- **Proceso:** Se revisaron ejecutorias supremas del segundo semestre de 2006, seleccionadas por un equipo de trabajo coordinado por el Vocal San Martín Castro. Las Salas Permanente y Primera Transitoria propusieron ejecutorias relevantes para el debate, centrándose en la problemática de la reparación civil en delitos de peligro.

- **Decisión del Pleno:** Se acordó emitir un Acuerdo Plenario con carácter de precedente vinculante, invocando el artículo 116 del TUO-LOPJ, para establecer criterios uniformes sobre la responsabilidad civil en delitos de peligro.

Fundamentos de hecho:

- **Hechos Relevantes:** El Pleno identificó que en delitos de peligro (como tenencia ilícita de armas), algunas Salas Penales Superiores consideraban que no existía daño civil que reparar, al no haber un resultado lesivo concreto. Sin embargo, el Pleno reconoció que los delitos de peligro, ya sean de peligro concreto (que requieren posibilidad real de lesión) o abstracto (que representan un riesgo general según la experiencia), perturban el ordenamiento jurídico y pueden generar daños civiles, tanto patrimoniales como no patrimoniales.

- **Base del Análisis:** No se analizaron hechos específicos de un caso particular, sino un problema general de interpretación jurisprudencial. La discusión se centró en la posibilidad de que los delitos de peligro generen responsabilidad civil, incluso sin un daño material directo, debido a la alteración del orden jurídico y los efectos en intereses protegidos.

Fundamentos de derecho:

- **Normativa Aplicada:** Artículos 92 al 101 del Código Penal, artículos 54 al 58, 224, 227 y 288 del Código de Procedimientos Penales, y artículos 22 y 116 del TUO-LOPJ. También se citan principios del Código Civil para la reparación civil.

- **Criterios Jurídicos:** (a) El proceso penal peruano acumula obligatoriamente la pretensión penal y civil (artículo 92 del Código Penal), siendo el Ministerio Público responsable de instar la reparación civil (artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). (b) La reparación civil, regulada por el artículo 93 del Código Penal, se distingue de la sanción penal, ya que su fundamento es el daño civil (patrimonial o no patrimonial) causado por un ilícito penal, no la ofensa penal. (c) En delitos de peligro, la responsabilidad civil no puede negarse a priori, ya que la perturbación del orden jurídico o los efectos directos/causales del delito pueden generar daños resarcibles, incluso si no hay un resultado lesivo concreto.

- **Precedente Vinculante:** Los párrafos 7 al 10 del Acuerdo Plenario establecen que los delitos de peligro pueden generar responsabilidad civil, y corresponde al juez penal determinar su existencia y cuantía, considerando daños patrimoniales (pérdida económica) y no patrimoniales (afectación de intereses existenciales).

Valoración para la reparación civil:

- **Criterios de Valoración:** La Corte Suprema estableció que la reparación civil en delitos de peligro debe determinarse caso por caso, evaluando si la conducta delictiva generó daños civiles, ya sean patrimoniales (pérdida económica o lucro cesante) o no patrimoniales (afectación de intereses existenciales, como la seguridad o tranquilidad). La valoración se basa en: (a) la existencia de un daño civil derivado del ilícito penal, incluso en ausencia de un resultado lesivo concreto; (b) la perturbación del ordenamiento jurídico, que puede generar efectos resarcibles; (c) la relación causal entre el acto ilícito y el daño. Los jueces deben cuantificar la reparación considerando la naturaleza del daño y los intereses afectados, conforme a los artículos 93 del Código Penal y disposiciones del Código Civil.

- **Finalidad:** Garantizar la protección de la víctima y restablecer los derechos afectados, cumpliendo con la función del proceso penal de reparar los daños causados por el delito.

Nota. Acuerdo plenario N° 6-2006/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial.

Tabla 19

Jurisprudencia administrativa sobre protección al consumidor

1055-2024-SPC/INDECOPI-LP

Perú

- **Procedimiento:** Denuncia presentada por la señora Castro contra Veterinaria

Leuyacc ante la Comisión de Protección al Consumidor - Sede Lima Sur N° 2, bajo el expediente 201-2020/CCO, tramitada como procedimiento de parte.

- **Contexto:** La señora Castro contrató los servicios de Veterinaria Leuyacc para un baño de su mascota (una gata). Durante el procedimiento, la mascota falleció, presuntamente debido a la aplicación de sedantes sin autorización de la dueña. - Resolución de Primera Instancia: Mediante Resolución 685-2023/CC2 (13 de abril de 2023), la Comisión declaró fundada la denuncia, sancionó a la veterinaria con una multa de 1.2 UIT, ordenó la devolución del monto pagado por el servicio, condenó al pago de costas y costos, e inscribió a la denunciada en el Registro de Infracciones y Sanciones (RIS) de INDECOPI.

- **Recurso de Apelación:** Veterinaria Leuyacc apeló el 12 de mayo de 2023, argumentando que los medicamentos aplicados fueron relajantes musculares, no sedantes, y que el fallecimiento no les era atribuible. Solicitó una audiencia de conciliación. La señora Castro, el 20 de noviembre de 2023, pidió que se confirmara la resolución.

- **Hechos Probados:** Durante el servicio de baño contratado por la señora Castro, Veterinaria Leuyacc aplicó medicamentos (ketamina y diazepam) a la mascota, que falleció durante el procedimiento. La aplicación de estos medicamentos no fue autorizada por la consumidora, y no se justificaba para un servicio de baño.

- **Pruebas Clave:** (a) Informe de la denunciada, que confirmó la aplicación de ketamina (5.2 mg) y diazepam a la mascota (3.4 kg), dosis considerada alta para su peso; (b) conversaciones por WhatsApp, donde la veterinaria afirmó que no se usarían sedantes para el baño; (c) ausencia de información en el informe de la veterinaria sobre la necesidad de aplicar sedantes o relajantes musculares.

- **Consecuencia:** La muerte de la mascota fue atribuida a la aplicación de una dosis alta de medicamentos, que causaron intoxicación y efectos adversos, incluyendo la muerte.

- **Normativa Aplicada:** Artículo 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley 29571), que establece el deber de idoneidad en la prestación de servicios; artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), que exige la motivación de los actos administrativos; artículo 37 de la Directiva 001-2021-CODINDECOPI, que regula los procedimientos de protección al consumidor.

- **Criterios Jurisprudenciales:** La Sala confirmó la infracción al deber de idoneidad, ya que la veterinaria no prestó un servicio adecuado al aplicar medicamentos no autorizados ni necesarios para un baño, lo que resultó en la muerte de la mascota. La distinción entre sedantes (ketamina, diazepam) y relajantes musculares fue irrelevante, pues ambos son inadecuados para el servicio contratado y se aplicaron en dosis excesivas.

- **Decisión:** La Sala Especializada en Protección al Consumidor confirmó la Resolución 685-2023/CC2 en todos sus extremos, incluyendo la sanción de 1.2 UIT, la devolución del monto pagado, el pago de costas y costos, y la inscripción en el RIS, al no

encontrar fundamentos suficientes en la apelación para modificar la decisión.

- **Determinación de la Reparación Civil:** La Sala ordenó la devolución del monto pagado por el servicio de baño (medida correctiva) y el pago de costas y costos incurridos por la denunciante. La reparación se fundamentó en la infracción al deber de idoneidad (artículo 19, Ley 29571), ya que el servicio no cumplió con las expectativas razonables del consumidor (la mascota falleció debido a un procedimiento inadecuado).

- **Criterios de Valoración:** La Sala consideró: (a) la gravedad de la infracción, al aplicar medicamentos no autorizados ni necesarios, causando la muerte de la mascota; (b) la falta de información y autorización previa, evidenciada en las comunicaciones por WhatsApp; (c) el daño económico directo (pago por un servicio no idóneo) y el perjuicio emocional implícito por la pérdida de la mascota. La devolución del monto pagado y las costas/costos buscan compensar el daño material y los gastos procesales, aunque no se especifica un monto adicional por daño moral.

Nota. Jurisprudencia 1055-2024-SPC de Indecopi.

Tabla 20

Jurisprudencia constitucional por mala praxis de profesional médico

01045-2023-PHC/TC

Perú

- **Procedimiento:** Demanda de habeas corpus interpuesta por Víctor Eduardo Coronel Moreno a favor de Daniel Alonso Coronel Moreno el 7 de enero de 2023 contra el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y el procurador público del Poder Judicial.

- Contexto: Daniel Alonso Coronel Moreno, asistente de enfermería, fue condenado el 25 de marzo de 2021 a seis años de pena privativa de libertad efectiva por el delito de violación sexual de persona bajo autoridad (artículo 174 del Código Penal) en agravio de una menor de edad (D.A.S.S., 16 años). Solicitó la nulidad de: (i) la sentencia condenatoria (Resolución 17, 25 de marzo de 2021), (ii) la resolución de apelación (Resolución 25, 21 de junio de 2021), y (iii) el auto de calificación (30 de junio de 2022) que declaró inadmisibles los recursos de casación.

- **Alegaciones:** Vulneración de los derechos al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva, debida motivación de resoluciones judiciales, y principios de legalidad penal y acusatorio. Se cuestionó la tipificación del delito, la valoración de pruebas, y la falta de respuesta a los agravios en la apelación.

- **Hechos Relevantes:** El 20 de octubre de 2016, la menor acudió a una intervención quirúrgica en el establecimiento médico "Chulucanas Belén de P. I.", acompañada de su madre y hermano. El acusado, como asistente de enfermería, participó en la preparación de la menor

para la operación.

- **Hechos Probados:** Durante la preparación quirúrgica, Daniel Alonso Coronel Moreno, aprovechando su rol como asistente de enfermería, realizó tocamientos indebidos a la menor (D.A.S.S.), incluyendo la introducción de un dedo en su vagina, mientras la menor estaba consciente tras la aplicación de anestesia local. La menor intentó resistirse, apartando la mano del acusado. El hecho ocurrió en una sala de operaciones pequeña, tras la salida del médico cirujano (Dr. Víctor Jara Quiroz).

- **Pruebas Clave:** (a) Declaración de la menor, que relató los tocamientos indebidos y la agresión sexual; (b) declaración de la madre, que confirmó la presencia de la menor en el lugar y hora indicados; (c) declaración del Dr. Jara Quiroz, que reconoció al acusado como el asistente que preparó a la paciente, aunque no presencié el hecho; (d) pericia médico-legal, que identificó una marca en la pierna de la menor, posiblemente causada por un instrumento.

- **Contexto Adicional:** La menor no denunció inmediatamente debido al impacto psicológico, lo cual fue considerado admisible por el Tribunal Constitucional (TC) conforme a jurisprudencia internacional (caso Rosendo Cantú vs. México, 2010).

- **Normativa Aplicada:** Artículo 200, inciso 1, de la Constitución (habeas corpus protege la libertad personal); artículo 7, inciso 1, del Nuevo Código Procesal Constitucional (improcedencia de cuestiones no vinculadas a la libertad); artículo 174 del Código Penal (violación sexual de persona bajo autoridad); artículo 139, inciso 5, de la Constitución (derecho a la motivación de resoluciones).

- **Criterios Jurisprudenciales:** El TC desestimó los cuestionamientos a la tipificación del delito y la valoración de pruebas (fundamentos 4 y 5), ya que son competencia de la judicatura penal ordinaria (Sentencia 05998-2013-PHC/TC). Sin embargo, identificó una vulneración del principio de congruencia recursal, pues la sentencia de vista (Resolución 25, 21 de junio de 2021) no respondió a todos los agravios planteados en la apelación, incumpliendo el artículo 139, inciso 5, de la Constitución.

- **Decisión: El TC declaró:** (1) improcedente la demanda respecto a la tipificación del delito y valoración de pruebas; (2) infundada respecto a la congruencia entre lo acusado y lo condenado; (3) fundada en parte por la falta de motivación en la sentencia de vista, anulando la Resolución 25 y el auto de calificación de casación (30 de junio de 2022), ordenando una nueva resolución motivada. La sentencia condenatoria se mantuvo vigente.

- **Determinación de la Reparación Civil:** La sentencia condenatoria de primera instancia (25 de marzo de 2021) no especifica el monto de la reparación civil en el texto disponible, pero el TC no cuestionó este aspecto, sugiriendo que no fue un punto controvertido en el habeas corpus. La reparación civil, conforme al artículo 93 del Código Penal, se determina considerando el daño causado a la víctima (afectación a su libertad sexual) y las circunstancias del delito (abuso de autoridad del acusado como asistente de enfermería).

- **Criterios de Valoración:** El juez penal ordinario probablemente basó la reparación en: (a) la gravedad del delito contra la libertad sexual, (b) el impacto psicológico en la menor, y (c) la relación de autoridad del acusado sobre la víctima en el contexto médico. La falta de detalles en la sentencia de vista sobre los agravios relacionados con la pericia médico-legal no afectó la determinación de la reparación civil, ya que esta se fundamentó en las pruebas testimoniales y la configuración del delito.

Nota. Jurisprudencia 01045-2023-PHC/TC del Tribunal Constitucional.

Tabla 21

Jurisprudencia constitucional por mala praxis de profesional médico

01497-2019-PHC/TC	Perú
	<p>- Procedimiento: Demanda de habeas corpus interpuesta por Marco Alindor Uriarte Morales el 20 de diciembre de 2018 contra el Octavo Juzgado Penal de Lima y la Sexta Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.</p> <p>- Contexto: Uriarte Morales, médico gineco-obstetra, fue condenado el 16 de febrero de 2017 a dos años de pena privativa de libertad suspendida por el delito de omisión de consignar declaraciones en documentos (Expediente 22359-2012). Solicitó la nulidad de esta sentencia y de la resolución de 7 de noviembre de 2017 que la confirmó, alegando vulneración de derechos al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva, defensa, motivación de resoluciones, presunción de inocencia, y legalidad.</p> <p>- Hechos Relevantes: El 13 de enero de 2011, Uriarte realizó una histerectomía a una paciente en el Policlínico Ramón Castilla de ESSALUD. La paciente presentó complicaciones (hidronefrosis izquierda) y fue trasladada al Hospital Guillermo Almenara, donde falleció el 27 de marzo de 2011 tras intervenciones adicionales. Uriarte no consignó en la hoja de referencia la urgencia de atención urológica.</p> <p>- Pruebas Iniciales: Informe de Auditoría 015-2011 de ESSALUD, Dictamen Fiscal 336-2013, Dictamen Fiscal 660-2015, y declaración instructiva del recurrente.</p>
	<p>- Hechos Probados: Durante la histerectomía realizada el 13 de enero de 2011, se produjo una sección y ligadura del uréter izquierdo de la paciente, causando hidronefrosis izquierda. Uriarte, consciente de la lesión, no especificó en la hoja de referencia al Hospital Guillermo Almenara que la paciente requería atención urológica urgente, consignando solo el diagnóstico de hidronefrosis izquierda y un traslado al servicio de gineco-obstetricia.</p> <p>- Pruebas Clave: Informe de Auditoría 015-2011 de ESSALUD (2 de junio de 2011),</p>

que acreditó la responsabilidad del recurrente; Historia Clínica 600/20, que documentó la hidronefrosis izquierda; y dictámenes fiscales (336-2013 y 660-2015) que sustentaron la acusación por omisión de consignar declaraciones en documentos.

- **Contexto Adicional:** La paciente falleció tras dos meses de internamiento, pero la excepción de prescripción por lesiones culposas graves fue declarada fundada, limitando la condena al delito documental.

- **Normativa Aplicada:** Artículo 200, inciso 1, de la Constitución (habeas corpus protege la libertad personal); artículo 5, inciso 1, del Código Procesal Constitucional (improcedencia de cuestiones no vinculadas a la libertad); artículo 95 del Código Penal (reparación civil por omisión en función del perjuicio al Estado); artículo 139, inciso 5, de la Constitución (derecho a la motivación de resoluciones).

- **Criterios Jurisprudenciales:** El Tribunal Constitucional (TC) evaluó la excepción de naturaleza de acción (Sentencia 05998-2013-PHC/TC), desestimándola porque la relevancia penal del hecho fue analizada en la sentencia condenatoria. El TC también consideró la congruencia recursal (Sentencia 08327-2005-AA/TC), verificando que la Sala Superior abordó los agravios del recurrente.

- **Decisión:** El TC declaró improcedente la demanda respecto a la condena penal, infundada respecto a la excepción de naturaleza de acción y congruencia recursal, pero fundada en parte por la falta de motivación en la reparación civil de S/150,000 impuesta solidariamente en segunda instancia, anulando dicho extremo.

- **Determinación de la Reparación Civil:** La sentencia de primera instancia fijó S/2,000 como reparación civil individual para Uriarte por el delito de omisión de consignar declaraciones en documentos, considerando el artículo 95 del Código Penal (perjuicio al Estado). Sin embargo, la sentencia de segunda instancia (7 de noviembre de 2017) lo incluyó erróneamente en una reparación solidaria de S/150,000 sin motivación adecuada, vulnerando el artículo 139, inciso 5, de la Constitución.

- **Criterios de Valoración:** El TC anuló el monto solidario de S/150,000 por falta de motivación, reafirmando que la reparación civil debe basarse en el perjuicio causado (daño al Estado por la omisión documental). La suma de S/2,000 se sustentó en la magnitud del delito documental, no en el fallecimiento de la paciente, ya que la excepción de prescripción excluyó la responsabilidad por lesiones culposas graves.

Nota. Jurisprudencia 01497-2019-PHC/TC del Tribunal Constitucional.

Tabla 22

Jurisprudencia por mala praxis de profesional médico

01128-2023-0-1814-JR-PE-03	Perú
<p>- Procedimiento: Expediente iniciado en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria, Sede La Victoria, bajo la jueza Cristina Gissela Jiménez Chicilla y el especialista Cristian José Uréque Tarazona.</p>	
<p>- Imputado: Alonso Santa Cruz Tupac Yupanqui, acusado por el delito de daño agravado (maltrato animal).</p>	
<p>- Contexto: Caso derivado de una denuncia por actos de crueldad contra un animal doméstico, con intervención policial el 27 de agosto de 2023, tras alertas de residentes en La Victoria, Lima.</p>	
<p>- Pruebas Iniciales: Incluyen acta de intervención policial, acta de perennización, video grabado, declaración de la agraviada Mónica Luz Tupac Yupanqui Munayco, y otras diligencias.</p>	
<p>- Hechos Probados: El 27 de agosto de 2023, a las 23:20, en la cuadra 6 de la Av. Juan Castro, La Victoria, Alonso Santa Cruz Tupac Yupanqui apuñaló repetidamente a la perrita "Dachi", propiedad de Mónica Luz Tupac Yupanqui Munayco, causándole heridas punzocortantes graves en la zona ventral y dorsal. El acto fue grabado por un tercero y denunciado por residentes anónimos.</p>	
<p>- Pruebas Clave: Video de 3 segundos mostrando al imputado con un cuchillo de 22 cm atacando al animal, acta de perennización del arma, informe médico veterinario confirmando lesiones graves, y declaración de la agraviada detallando gastos médicos de S/3,300.</p>	
<p>- Contexto Adicional: El imputado huyó tras el acto, fue perseguido y detenido en el domicilio de su madre.</p>	
<p>- Normativa Aplicada: Artículo 206-A del Código Penal peruano, que regula el delito de maltrato y crueldad contra animales domésticos, con penas de privación de libertad de 3 a 5 años si el animal muere, y de 1 a 3 años en casos de lesiones graves, junto con inhabilitación conforme al artículo 36, numeral 15.</p>	
<p>- Criterios Jurisprudenciales: El juez consideró la gravedad del acto, el daño causado</p>	

al animal, y el impacto social generado, calificado como “notoria reparación en la sociedad”.

- **Atenuantes:** Se reconoció una condición médica preexistente del imputado, reduciendo la pena en dos meses, resultando en 1 año y 6 meses de privación de libertad efectiva.

- **Justificación Legal:** La proporcionalidad de la pena se basó en la naturaleza cruel del acto y su repercusión social, respaldada por pruebas contundentes como el video y el informe médico.

- **Determinación de la Reparación Civil:** El juez impuso una reparación civil de S/5,500 a favor de la agraviada, Mónica Luz Tupac Yupanqui Munayco, a pagarse durante la condena mediante depósito judicial en el Banco de la Nación.

- **Base Legal:** Artículo 93 del Código Penal peruano, que establece la obligación de reparar los daños y perjuicios causados por el delito.

- **Criterios de Valoración:** La cuantificación se basó en los gastos médicos documentados (S/3,300 por curaciones) y el daño moral sufrido por la agraviada, considerando la gravedad de las lesiones al animal y el impacto emocional en la propietaria. El juez valoró el informe médico veterinario, la declaración de la agraviada, y el video como pruebas clave para determinar el monto.

Nota. Jurisprudencia 01128-2023-0-1814-JR-PE-03 del Poder Judicial.

Tabla 23

Jurisprudencia por crueldad contra animales domésticos

06261-2020-11-1706-JR-PE-01

Perú

- **Procedimiento:** Expediente tramitado en el Poder Judicial de Perú, en el marco de un proceso penal por actos de crueldad contra animales domésticos.

- **Imputada:** Yris Sobeida Gonzales Rubio, acusada como autora del delito previsto en el artículo 206-A del Código Penal.

- **Contexto:** El 27 de diciembre de 2019, en la calle San Lucas, Urb. Santa Victoria, Chiclayo, se reportó un acto de crueldad contra la perrita "Cielo", propiedad de Jorge Omar Díaz Uriarte, quien denunció el hecho en la comisaría de Campodónico.

- **Pruebas Iniciales:** Incluyen la denuncia verbal de Jorge Omar Díaz Uriarte, acta de constatación policial, panel fotográfico, boletas de venta por tratamiento veterinario, y testimonios de Jorge Omar Díaz Uriarte, José Marco Leyva Toro, Tatiana Loreli Hernández de

Díaz, y Shirley Jenny Villalobos Paz.

- **Hechos Probados:** El 27 de diciembre de 2019, a las 20:30 horas, en la calle San Lucas, Urb. Santa Victoria, Chiclayo, Yris Sobeida Gonzales Rubio arrojó una piedra de aproximadamente 50 cm a la perrita "Cielo", causándole una lesión ocular grave (inflamación y lágrimas sanguinolentas). El acto fue presenciado por el testigo José Marco Leyva Toro, quien inicialmente dudó, pero en juicio confirmó que la acusada lanzó la piedra. La perrita requirió atención veterinaria de emergencia, con un costo de S/200.

- **Pruebas Clave:** Declaraciones de Jorge Omar Díaz Uriarte, Tatiana Loreli Hernández de Díaz, y José Marco Leyva Toro; panel fotográfico mostrando la lesión ocular; informe veterinario de Shirley Jenny Villalobos Paz confirmando trauma por objeto contundente; y boletas de venta por S/200.

- **Contexto Adicional:** La acusada discutió con el agraviado por las necesidades fisiológicas de las perritas en la vía pública, lo que derivó en el acto de crueldad.

- **Normativa Aplicada:** Artículo 206-A del Código Penal peruano, que sanciona los actos de crueldad contra animales domésticos con pena privativa de libertad de hasta 3 años, multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numeral 13.

- **Criterios Jurisprudenciales:** El juez consideró la naturaleza dolosa del delito, la gravedad de la lesión (trauma ocular), y la alteración de la paz social. Se aplicó el artículo 45-A para individualizar la pena, dividiendo el marco penal en tercios y considerando circunstancias atenuantes (conducta previa de la acusada).

- **Pena Impuesta:** Reserva del fallo condenatorio por un año, con reglas de conducta, 100 días multa (S/500), e inhabilitación para la tenencia de animales por un año.

- **Justificación Legal:** La responsabilidad penal se acreditó con pruebas testimoniales, documentales, y el panel fotográfico, superando la presunción de inocencia. La defensa no logró probar su teoría de confusión o venganza.

- **Determinación de la Reparación Civil:** El juez fijó una reparación civil de S/300 a favor de Jorge Omar Díaz Uriarte, a pagarse en ejecución de sentencia.

- **Base Legal:** Artículos 92 y 93 del Código Penal, que obligan a reparar el daño patrimonial y no patrimonial causado. Acuerdo Plenario 6-2004/CJ-1167, que establece la reparación según la disminución patrimonial y el daño existencial.

- **Criterios de Valoración:** El monto se basó en los gastos médicos documentados (S/200 por tratamiento veterinario) y el daño no patrimonial (afectación emocional del agraviado). El juez consideró el panel fotográfico, el informe veterinario, y las declaraciones testimoniales que confirmaron la lesión y el acto intencional de la acusada.

Nota. Jurisprudencia 06261-2020-11-1706-JR-PE-01 del Poder Judicial.

De otro lado, para la recolección de datos relacionados al objetivo específico 4, se aplicó la técnica del análisis documental mediante el instrumento de ficha de análisis de doctrina comparada, cuyos resultados fueron los siguientes:

Tabla 24

Doctrina comparada sobre la responsabilidad civil de los médicos veterinarios.

PAIS	AUTOR Y AÑO
CHILE	PILAR CORTÉS LUTZ (2019)
En el ámbito civil el animal se lo sigue tratando como parte del patrimonio, no tenido como un reconocimiento del solo hecho de ser un ser vivo que tiene una capacidad de sentir , pero al tratarlo como objeto pues su adiestrador tendrá poder completo sobre él sin ver si lo podría tratar de manera adecuada, por otro lado en caso de mala praxis del veterinario, el que de la resolución del caso teniendo las herramientas y las pruebas necesaria será el juez dando como veredicto si el daño perjudicado al animal lo engloba en el ámbito patrimonial , en donde se está ubicado el daño moral	
ECUADOR	GLORIA ESTEFANY PAREDES TOAPANTA (2023)
El profesional veterinario puede tener muchas cargas de responsabilidad ya sea en el ámbito jurídico, tanto en el ámbito de su profesión donde su accionar debe ser impecable, ya que por un error puede traer como consecuencia una negligencia para el animal y fallando en la deontología que se basa en ver el buen bienestar del animal y también en la falta de profesionalismo en su labor, incumpliendo ordenanzas y desacatos a la norma.	
PERU	ELIZABETH ROA & NIDIA RAMIREZ (2022)
La negligencia veterinaria podría calificarse por dos modalidades la primera sería el dolo en el cual el profesional veterinario tiene intenciones de que el animal tenga daños o hasta la muerte en el futuro, y por otro lado se tiene la culpa la cual se evidenciaría en la mala ejecución de veterinario al atender al animal, pero no de manera intencional pero también causándole daños a mediano y largo plazo.	
ESPAÑA	ROSARIO MONTER (2016)
El profesional al momento de ejecutar su labor tiene que tener todos los medios necesarios para poder accionar con el animal teniendo en óptimas condiciones su lugar de trabajo y teniendo como consecuencia positiva una buena ejecución del tratamiento al animal; otro de los puntos puede ser el mal diagnostico que puede brindar el veterinario al dueño del animal, es por eso que antes de empezar con las labores se debe tener un consentimiento informado por parte del dueño para que si luego de atendido el paciente pueda sufrir desbalances en su salud el dueño haya tenido una previsión que la ejecución podría ser de manera positiva o negativa para su animal.	

Nota. La muestra está estructurada por doctrina de nivel internacional.

Interpretación:

De acuerdo con la doctrina analizada se tiene como resultados que Cortés (2019), explica que al animal se le sigue tratando como un objeto parte del patrimonio en donde no tienen una visión crítica donde los animales son seres sintientes, siendo así que al momento de resolver el caso los jueces desestiman el pedido de la parte solicitante. Así mismo, Paredes (2023), explica que los médicos veterinarios son los que deben tener mucha prevención al momento de ejercer, ya que si por un imprevisto causa una mala praxis ya sea dolosa o culposa seria, tendría se vería inmerso a caerle todo el peso de las normativas y ser sancionado o hasta inhabilitado de su profesión.

Por otro lado, Roa & Ramírez (2022), da a entender que existen dos causas en las que el veterinario puede causarle daño a un animal, esta seria de manera culposa, en donde el profesional a causa de su descuido deja de lado al animal, no brindándole los servicios que el este necesita; por otro lado, tenemos al dolo en donde, el agente causa el daño de manera intencional ya sea por odio o por intención misma. Por último, Monter (2016), da una breve idea, que los veterinarios deben tener la capacitación necesaria, así como su ambiente debe estar debidamente equipado y pulcro para todo tipo de labores que necesite el paciente, que en este caso sería el animal, para no poder ser infectado por organismos o pueda verse en peligro por instrumentos que pueden estar expuestos para su tratamiento.

Al tener las diferentes nociones de las ideas que brinda las diferentes doctrinas de carácter internacional, es necesario hacer el siguiente análisis, los animales tienen que verse protegidos ante las labores que puedan realizar los veterinarios, ya que no puede quedar inmune un caso que por causa de la mala praxis del profesional veterinario se ponga en riesgo al animal.

En consecuencia, a partir de la doctrina internacional analizada, la responsabilidad civil del médico veterinario se genera en el ejercicio de su labor, el cual consta de distintos elementos: mal ambiente para la realización de los tratamientos de los animales, la no certificación profesional para laborar, la intención con la que cuidan y tratan al animal, la información que se brinda al dueño al momento de tener al animal en la veterinaria.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación, se puede evidenciar que un 83.3 % de los entrevistados está de acuerdo con el uso de la analogía jurídica en medicina veterinaria, considerándola una herramienta válida ante la falta de normativa específica. No obstante, un 66.6 % de ellos señala que debe aplicarse con cautela y de forma temporal, debido a las diferencias entre la medicina humana y veterinaria. Solo un 16.7% rechaza esta práctica por considerarla inapropiada o insuficiente. En general, existe consenso en la necesidad de desarrollar una regulación especializada para la profesión veterinaria.

A nivel internacional, Monter (2016), explica que la mayoría de propietarios de animales los suelen llevar a centros veterinarios para que puedan ser revisados o tratados por enfermedades o tratamientos que requiera la mascota, en donde los médicos veterinarios por preferir el pago de una remuneración, suelen dar diagnósticos anticipados o errados, lo que genera que realicen una mala praxis en su labor, generando de esa manera un daño irreparable en las mascotas, pero también un daño en los dueños de estas. En base a lo mencionado por el autor, se advierte que en algunas ocasiones la manera de actuar de los veterinarios no es la óptima, ya que como se menciona, por dar una mala información se termina dañando al animal; sin duda lo que demuestra que el veterinario no cumple con sus derechos y obligaciones de dar una información correcta y acertada, así como una atención de calidad que permita que el animal tenga una calidad de vida óptima.

Tanto los resultados de la entrevista como el análisis de Monter (2016) evidencian un acuerdo en torno a la necesidad de una regulación específica para el ejercicio de la medicina veterinaria. La mayoría de los entrevistados considera que la analogía jurídica con la medicina humana puede ser útil de forma temporal, aunque debe aplicarse con precaución debido a las diferencias entre ambas disciplinas. Por su parte, Monter advierte que la falta de normativa propicia conductas inadecuadas por parte de algunos profesionales, motivadas por intereses económicos, lo que puede derivar en mala praxis y daños tanto a los animales como a sus propietarios. En conjunto, ambas perspectivas coinciden en la urgencia de establecer un marco legal que garantice prácticas veterinarias responsables, éticas y ajustadas a las particularidades del sector.

Las personas entrevistadas demostraron un conocimiento claro sobre las obligaciones del médico veterinario, destacando la importancia de que exista un control riguroso sobre la calidad de la atención y los servicios que se brindan. Consideran que este control es fundamental para asegurar que los profesionales actúen con diligencia, evitando causar daño tanto a los animales como a sus propietarios. Además, todos los entrevistados coinciden en la necesidad de que se implemente un consentimiento informado antes de realizar cualquier tratamiento, en el que se expliquen detalladamente los procedimientos y los costos asociados. También resaltan la relevancia de que los diagnósticos sean precisos y que las intervenciones se realicen procurando minimizar el sufrimiento del animal en todo momento.

Según lo mencionado por Osorio (2021), la responsabilidad civil tanto en los veterinarios como en las entidades que prestan servicios de cuidado de animales, deben

de regirse de acuerdo a las instrucciones de ejecución y principios éticos, los cuales son los regímenes principales para que se pueda regular el correcto ejercicio de los profesionales ya mencionados, poniendo como ejemplo a Colombia, en donde, como mucho, se puede suspender de manera temporal de ejercer su labor al veterinario y de realizar el pago de una reparación que sea equivalente al daño causado. De esa manera, se llegó a la conclusión que se determine y regule el correcto ejercicio de los profesionales encargados de brindar cuidados a los animales, esto puede ser en una ley o quizás puede ser implementado en sus códigos de ética como se mencionó con anterioridad; sin embargo, es importante mencionar que no solo basta con una suspensión en las labores de los veterinarios, ya que en algunos casos puede servir para que sean más diligentes, pero quizás en alguno no, ya que una suspensión de labores no es determinante para generar un antecedente o para generar prevención.

Las opiniones de los entrevistados y el análisis presentado por Osorio (2021) concuerdan en la necesidad de una regulación clara y efectiva en la práctica veterinaria. Ambos coinciden en que es fundamental garantizar que los veterinarios actúen con diligencia, respetando principios éticos que protejan tanto a los animales como a sus propietarios. Además, reconocen la importancia de implementar mecanismos como el consentimiento informado y la precisión en los diagnósticos para asegurar una atención responsable. Sin embargo, aunque existen sanciones en algunos países como Colombia, se señala que estas medidas no siempre son suficientes para prevenir negligencias o mejorar de manera sostenida la calidad profesional. Por lo tanto, hay un consenso en que la regulación debe fortalecerse mediante leyes o códigos éticos más rigurosos, lo que confirma un acuerdo general sobre la urgencia y dirección que debe tomar la normativa

veterinaria.

Las personas entrevistadas coinciden con el autor mencionado líneas arriba en la urgente necesidad de contar con una legislación específica que regule la responsabilidad civil de los médicos veterinarios, ya que actualmente no existe una normativa clara que establezca pautas precisas, lo que obliga a los jueces a aplicar la analogía. Esta regulación beneficiaría tanto al ámbito jurídico como a los profesionales veterinarios, permitiéndoles ejercer con mayor diligencia y seguridad. Aunque la responsabilidad disciplinaria está regulada por el Colegio Médico, la responsabilidad profesional carece de un marco legal especial.

Según lo propuesto por Alcántara (2022), concluye que la sociedad y el derecho han evolucionado y es por ello que se empiezan a ver involucrados los derechos de los animales, teniendo como referencia a Estados Unidos y como partícipe a Peter Singer en lo que se refiere a los derechos de los animales, en donde se menciona que todos los individuos que tengan la capacidad para sufrir o sentir dolor tienen que tener una atención igual a la de las personas, ya que no se debería desclasificar por el hecho de que no son seres racionales, sino que por su capacidad de sentir dolor y que puede sufrir. Con lo mencionado anteriormente, se considera que el autor concuerda a no solo limitarse a tratar a las personas como los únicos seres capaces de sentir dolor, sino que también a los animales, ya que, en efecto, no podrán ser seres racionales, pero si son seres capaces de sufrir sobre todo si de dolor se trata.

Las opiniones de las personas entrevistadas y el planteamiento de Alcántara (2022) coinciden en la importancia de fortalecer la regulación en torno a la

responsabilidad civil de los médicos veterinarios y en la protección de los derechos de los animales. Ambos enfoques reconocen la necesidad de establecer un marco legal claro y específico que garantice un ejercicio profesional diligente y seguro, así como un trato ético hacia los animales. Mientras que los entrevistados enfatizan la urgencia de contar con normativas que eviten la incertidumbre jurídica y faciliten la labor judicial, Alcántara amplía la discusión resaltando que los animales, al ser capaces de sentir dolor y sufrir, deben ser protegidos legalmente con la misma consideración que los seres humanos. Por lo tanto, existe un consenso en que es imprescindible avanzar hacia una regulación integral que contemple tanto la responsabilidad profesional veterinaria como el reconocimiento de los derechos de los animales, consolidando así un marco ético y legal acorde con las necesidades actuales.

En el ámbito patrimonial, las opiniones de los entrevistados están divididas: el 66.6 % considera que la indemnización debe basarse únicamente en los gastos generados durante la atención veterinaria, mientras que el 33.3 % opina que también deben incluirse los costos desde la adquisición y desarrollo del animal. En cambio, en el aspecto moral, hay consenso total, ya que el 100 % de los entrevistados coincide en que la compensación debe considerar tanto el sufrimiento del animal como el daño psicológico y afectivo causado al propietario por una actuación negligente del médico veterinario.

A nivel nacional, Soto (2023), señala que en la Constitución no se encuentra incluido los derechos de animales y las responsabilidades que se deben tener para su bienestar, más allá de que solo existe un artículo que habla sobre la diversidad biológica y las áreas verdes; y lo mencionado por el Código Civil en su artículo 1969 sobre la

responsabilidad civil extracontractual, que se podría usar para regular responsabilidad civil de médicos veterinarios, pero no dice de manera expresa responsabilidad por daño o lesión de un animal. Respecto a lo mencionado en el último párrafo del ámbito internacional con el ejemplo de Estados Unidos es notable la diferencia que existe entre ambos países, mientras que uno lleva años con su regulación a dicho tema, nuestro país no cuenta con regulación en sus leyes accesorias y mucho menos en la Constitución.

Las personas entrevistadas muestran, en general, un alto grado de acuerdo en cuanto a la necesidad de establecer una regulación específica que norme la responsabilidad civil de los médicos veterinarios. Aunque en el aspecto patrimonial sus opiniones están divididas —algunos consideran que la indemnización debe basarse únicamente en los gastos generados durante la atención médica, mientras que otros creen que también deben incluirse los costos asumidos desde la adquisición y desarrollo del animal—, esta diferencia no implica desacuerdo sobre la importancia del tema, sino sobre el enfoque de evaluación económica. En cambio, en el aspecto moral, existe una coincidencia total entre los entrevistados: todos afirman que debe contemplarse el sufrimiento del animal y el daño psicológico y afectivo causado al propietario cuando hay negligencia por parte del veterinario. Esta unanimidad demuestra un reconocimiento claro de la dimensión emocional y ética que implica el vínculo entre los animales y sus dueños. En conjunto, aunque existen matices en el enfoque patrimonial, las opiniones coinciden en que es urgente contar con una normativa que regule de manera clara la responsabilidad veterinaria, proteja a los animales y brinde seguridad jurídica tanto a los profesionales como a los propietarios.

Las opiniones de las personas entrevistadas muestran una tendencia general hacia el acuerdo en cuanto a la necesidad de contar con una regulación jurídica clara sobre la responsabilidad civil de los médicos veterinarios. El 49.9 % de los entrevistados expresa preocupación por la falta de mecanismos legales que permitan a los propietarios de animales acceder a apoyo judicial ante casos de negligencia veterinaria, lo cual favorece la impunidad y la continuidad de malas prácticas profesionales. Por su parte, un 33.3 % señala que, ante la ausencia de normas específicas, los casos deben resolverse por analogía con la medicina humana, lo que resulta desfavorable para los dueños de los animales debido a las diferencias entre ambas disciplinas. Aunque una minoría (16.6 %) advierte que una regulación podría generar conflictos innecesarios para los veterinarios en casos que no necesariamente impliquen responsabilidad civil, esta opinión no contradice la necesidad de regulación, sino que apunta a la importancia de establecer límites claros. En conjunto, se evidencia una postura mayoritaria a favor de la creación de un marco normativo específico que permita una adecuada protección jurídica tanto para los animales como para sus propietarios, y que al mismo tiempo defina con claridad las obligaciones y límites de la labor veterinaria.

A nivel internacional, Lázaro (2019), concluye que la sociedad tiene un grado de conciencia de acuerdo con el nivel del maltrato animal, así como la desinformación muy relevante de cómo es que se debe intervenir en este tipo de casos, señala también que se debe de brindar información sobre qué hacer si se llega a dar un caso así. Se toma como referencia a los casos de maltrato animal, ya que digamos es o forma un pilar de la responsabilidad civil de los médicos veterinarios, aunque pueden ser materias distintas y se aborden situaciones distintas, no está lejos de la realidad de que también dentro de las

veterinarias se puedan dar casos de maltrato animal.

Se evidencia un acuerdo entre las opiniones de los entrevistados y el enfoque de Lázaro (2019), ya que ambos coinciden en la necesidad urgente de establecer una regulación clara sobre la responsabilidad civil de los médicos veterinarios. Los entrevistados destacan que la ausencia de una normativa específica impide a los propietarios de animales acceder a mecanismos legales efectivos ante casos de negligencia, lo que perpetúa malas prácticas profesionales. Por su parte, Lázaro resalta la falta de información en la sociedad respecto al maltrato animal y la necesidad de educar a la población sobre cómo actuar frente a estas situaciones. Aunque se abordan desde enfoques distintos, ambos coinciden en que la falta de regulación y conciencia social debilita la protección del bienestar animal. Además, reconocen que el maltrato puede darse también dentro del ámbito veterinario, por lo que tanto la negligencia como el abuso deben ser abordados jurídicamente. En conjunto, se refuerza la necesidad de un marco legal que establezca responsabilidades claras para los profesionales y garantice una atención ética y adecuada hacia los animales.

Las propuestas para regular la responsabilidad civil en medicina veterinaria reflejan diversas preocupaciones entre los entrevistados. La mayoría enfatiza la necesidad de definir legalmente la negligencia veterinaria, establecer causas que puedan eximir de responsabilidad y sanciones claras, con el fin de delimitar cuándo un profesional ha cometido una falta. Además, se destaca la importancia de fijar un estándar mínimo de cuidado profesional y garantizar el consentimiento informado, fortaleciendo así la transparencia y confianza entre veterinarios y propietarios. También se confía en la

autorregulación a través de los colegios veterinarios para controlar el ejercicio profesional y sancionar malas prácticas antes de que intervenga la justicia. Otro aspecto importante es la clasificación de los daños resarcibles y la necesidad de criterios objetivos para la indemnización, buscando evitar decisiones arbitrarias. Finalmente, una parte de los entrevistados plantea la creación de tribunales especializados en derecho veterinario para asegurar una correcta administración de justicia, debido a la falta de preparación técnica en los procesos actuales. En conjunto, estas propuestas muestran un consenso hacia un marco regulatorio integral que abarque desde la definición de responsabilidades hasta la administración judicial adecuada.

Respecto a la posición de Maglione (2020), a nivel internacional el tema de la protección animal ha ido en buen camino, se tiene a los animales como sujetos de derecho y las leyes los favorece, lo que significa que los jueces pueden dictar resultado de una manera más fácil, sin complicaciones. En ese sentido determinamos de que la realidad en nuestro país es todo lo contrario a lo que se suscita en otras legislaciones.

Al respecto, Estrada & Cedeño (2017), mencionan que en Colombia en lo que corresponde al tema de protección animal, se desliga en tres puntos, primero se caracteriza por la visión que se tiene de los animales como objetos dentro de su Código Civil, la segunda característica es que consideran a los animales como un objeto de recurso aprovechable y tercera característica es que consideran que los animales tienen la capacidad y la facultad de ser seres vulnerables y que pueden sentir daño físico como emocional. Así, se advierte que la legislación colombiana guarda similitud con la peruana, al existir características respecto a los animales y como son considerados actualmente en

la sociedad, pero más allá de una ley de protección animal no hay más solución en tratar de cambiar ese ideal de que aún se considere a los animales como objetos.

A nivel nacional, Roa & Ramírez (2022), explican que la consecuencia de que aun sigan existiendo casos de maltrato animal es que en nuestro país aún no se encuentra implementada una ley que dé solución, una ley que sirva para dar sanciones drásticas, con indemnizaciones ejemplares y que tenga una función preventiva, esto aplicable sobre todo para la responsabilidad civil de los médicos veterinarios, ya que en algún caso de negligencia por parte de ellos causaría daño al animal que tenga como paciente. Esto se podría incluir en el libro de Inejecución de Obligaciones del Código Civil o dentro de la misma ley de protección animal, incluso, dentro de la ley de médicos veterinarios o en su código de ética.

La discusión entre los entrevistados y los autores citados evidencia un consenso sobre la necesidad urgente de una regulación clara y especializada en la responsabilidad civil veterinaria. Mientras los entrevistados destacan la importancia de definir negligencia, establecer estándares profesionales, y crear mecanismos de control y tribunales especializados, los autores señalan que, a nivel internacional, los avances reconocen a los animales como sujetos de derecho, facilitando su protección, situación que contrasta con la realidad nacional donde aún son considerados objetos jurídicos. Además, se subraya que la falta de una legislación específica y sanciones contundentes perpetúa el maltrato animal y deja desprotegidos a dueños y animales, lo que refuerza la demanda de un marco normativo integral que garantice justicia y responsabilidad efectiva en el ejercicio veterinario.

Limitaciones

En la ejecución del presente trabajo de investigación, se presentó como limitación la falta de acceso a información, toda vez que el equipo de investigación enfrentó dificultades para acceder a datos y estadísticas actualizadas a nivel nacional por los reducidos casos de responsabilidad civil de médicos veterinarios en el Perú. Asimismo, se evidenció limitación al realizar las entrevistas, puesto que algunos abogados se negaron a responder las preguntas, considerándolas un tema del que no tenían mucha información o desconocían y que podría generar respuestas que afectaran así la objetividad tanto del investigador como de los participantes en estudios cualitativos. Además, se presentó la limitación en el acceso a la información específica, como datos estadísticos internacionales actuales, ya que solo se obtuvo datos hasta el año 2022.

Implicancias

En el contexto peruano, la responsabilidad civil por negligencia del médico veterinario enfrenta un vacío normativo que dificulta su regulación. Aunque el Código Civil peruano incluye disposiciones generales sobre responsabilidad contractual (artículo 1321) y extracontractual (artículo 1969), estas no abordan específicamente la práctica veterinaria. La Ley N° 30407 de Protección y Bienestar Animal (2016) y el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571) ofrecen un marco parcial, pero el hecho de que los animales sean considerados bienes muebles (artículo 886 del Código Civil) limita el reconocimiento de daños morales derivados de la pérdida de una mascota.

Una regulación específica podría establecer criterios claros, como protocolos de evaluación por el Colegio Médico Veterinario del Perú y procedimientos estandarizados para documentar casos de mala praxis, garantizando una mayor protección para los dueños y los animales. Asimismo, una normativa clara fortalecería la práctica veterinaria al establecer estándares éticos y legales, como, por ejemplo, capacitaciones obligatorias en ética profesional y consentimiento informado, asegurando que los veterinarios actúen con diligencia; además, la obligatoriedad de seguros de responsabilidad civil para clínicas veterinarias, algo no contemplado actualmente, podría ser un paso clave para mitigar riesgos y garantizar resarcimientos justos en casos de negligencia.

La regulación de la responsabilidad civil tendría un impacto significativo en el sistema de salud animal en Perú. Fomentaría la inversión en tecnología e infraestructura en clínicas veterinarias, elevando la calidad de los servicios. También podría impulsar programas de formación continua para veterinarios, enfocados en prevenir errores y mejorar el manejo de casos complejos. Esta normativa integraría mejor el sistema de salud animal con las políticas de bienestar animal, promoviendo un enfoque más integral que beneficie tanto a los animales como a sus dueños.

Regular la negligencia veterinaria plantea retos éticos y sociales. En una sociedad donde las mascotas son cada vez más vistas como parte de la familia, la normativa debería considerar el impacto emocional de su pérdida por negligencia. Esto podría generar tensiones con la visión tradicional que clasifica a los animales como bienes. Además, sería crucial educar a la población sobre sus derechos como dueños de mascotas y las vías de resarcimiento disponibles. Las diferencias culturales y religiosas también podrían

influir en la aceptación de estas reformas, lo que requeriría un diálogo abierto y participativo.

Desde la perspectiva ética, la negligencia veterinaria plantea cuestionamientos sobre las responsabilidades de los profesionales hacia los animales y sus dueños. Los veterinarios deben equilibrar el bienestar animal con las expectativas de los clientes, lo que exige un marco ético claro. Una regulación específica podría reforzar el Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú, promoviendo principios como la transparencia y la responsabilidad en la práctica profesional.

El marco legal peruano, que clasifica a los animales como bienes muebles, se enfrente con la percepción moderna de los animales como seres sintientes. Este conflicto teórico requiere repensar cómo se equilibran los derechos de propiedad con el bienestar animal y el daño moral de los dueños. Una reforma legislativa podría reconocer el valor afectivo de las mascotas, siguiendo tendencias internacionales que otorgan un estatus especial a los animales.

La regulación de la negligencia veterinaria demandaría cambios en el Código Civil y la Ley N° 30407. La ausencia de criterios específicos dificulta actualmente la aplicación de sanciones justas. Un debate legislativo en este sentido podría fomentar una discusión más amplia sobre los derechos animales y la responsabilidad profesional, fortaleciendo el sistema legal peruano.

La regulación podría inspirarse en estándares internacionales, como las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) o la

Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978). Estos instrumentos ofrecen un marco ético y legal que podría legitimar las reformas en Perú, alineándolas con legislaciones de países como España o Colombia, que han avanzado en la regulación de la responsabilidad veterinaria.

La implementación de una normativa requeriría políticas públicas claras, enfocadas en prevenir la negligencia y proteger los derechos de los dueños y los animales. Esto incluiría registros de casos de mala praxis y mecanismos de supervisión por parte del Colegio Médico Veterinario del Perú. Un marco regulatorio sólido garantizaría que los veterinarios operen dentro de límites éticos y legales, reduciendo riesgos de abuso.

Esta investigación propone un modelo metodológico robusto para futuros estudios en derecho y responsabilidad profesional. La combinación de métodos cualitativos, como el análisis documental y las entrevistas, con un enfoque de teoría fundamentada, permite comprender las percepciones sociales y legales sobre la negligencia veterinaria en Perú. Este enfoque identifica lagunas en la legislación actual y propone soluciones basadas en la realidad del país.

El análisis documental ha permitido revisar la normativa vigente, como el Código Civil y la Ley N° 30407, junto con jurisprudencia relevante. Las entrevistas con expertos han enriquecido el estudio al incorporar perspectivas prácticas sobre los desafíos de la profesión veterinaria. Este enfoque mixto es ideal para temas complejos como la responsabilidad civil, donde convergen aspectos legales, éticos y sociales.

Además, la metodología de teoría fundamentada ha facilitado la construcción de

un marco teórico basado en datos empíricos, lo que permite analizar cómo la sociedad peruana percibe la negligencia veterinaria y qué factores influyen en las decisiones legislativas. Este modelo puede adaptarse a otros contextos legales, como la regulación de profesiones médicas o la protección de derechos animales, ofreciendo una base replicable para futuras investigaciones.

Conclusiones

- 1) Los fundamentos que se tienen para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el Perú, primero, el Código Civil establece que quien cause un daño a otro debe indemnizarlo, y en este contexto, aunque el animal es considerado un ser sintiente, la reparación corresponde al dueño. La Ley de Protección y Bienestar Animal responsabiliza al veterinario cuando, por negligencia, el animal sufre daños o muere. A esto se suma el Código de Ética Veterinaria, que permite evaluar si el profesional actuó con la debida diligencia. La jurisprudencia también es relevante, ya que ofrece criterios de casos similares que orientan la interpretación legal. Finalmente, el consentimiento informado es clave, ya que el veterinario debe advertir al propietario sobre los riesgos del procedimiento; su omisión puede agravar su responsabilidad. Sin embargo, al no existir una norma específica para esta situación, es difícil sancionar correctamente la mala praxis. Por eso, todos estos fundamentos justifican la necesidad de una regulación especializada que proteja tanto al animal como a su dueño.
- 2) La obligación de indemnizar al propietario del animal cuando se prueba que

el profesional actuó con falta de diligencia, impericia o descuido, y que dicha conducta ocasionó un daño. Esta obligación se sustenta en los principios generales del Código Civil peruano sobre responsabilidad extracontractual, que establecen que quien causa un daño a otro está obligado a repararlo. En este contexto, el vínculo entre el veterinario y el propietario no solo se limita a una relación contractual de servicios, sino que también implica una responsabilidad ética y jurídica frente al bienestar del animal. Por lo tanto, cuando la negligencia profesional provoca consecuencias negativas como la muerte del animal, su sufrimiento innecesario o perjuicios económicos para el propietario, corresponde una compensación económica justa que repare el daño ocasionado. Esta indemnización cumple una doble función: resarcitoria y preventiva, ya que busca tanto restituir al afectado como promover una práctica profesional más cuidadosa y comprometida con la calidad del servicio y la protección de los animales.

- 3) Los criterios al momento de indemnizar al dueño del animal, en los casos de daño patrimonial y moral que son ocasionados por la negligencia del médico veterinario, para obtener una reparación que sea ecuánime y justa; por esto la evaluación de la acción que perjudico al animal debería ser verificada por pruebas que demuestren el costo que consta del cuidado y rehabilitación que el animal sufrió, también el costo económico que perdió el propietario al momento de ejecutarse la labor del veterinario trayéndole daños a su patrimonio; por otro lado, el tema del daño moral se involucra al tema psicológico, ya sean traumas, conducta negativa en el animal, estado

emocional, entre otros, donde la compensación de este tipo de daño debe ser ajustable y adecuado para cada tipo de animal; por lo cual teniendo criterios de acuerdo a la gravedad del daño causado traerá consigo el fortalecimiento en las motivaciones de resolución de casos en el sistema normativo peruano, así teniendo un aseguramiento de la reparación del daño causado por la negligencia del profesional veterinario.

- 4) El Código Civil peruano solo ofrece reglas generales sobre responsabilidad civil, las cuales no son suficientes para evaluar adecuadamente los casos en los que un veterinario, por falta de cuidado o atención, causa daño a un animal. Además, el análisis de legislaciones internacionales permitió identificar que en otros países sí existen normas claras que obligan al profesional a actuar con diligencia y que sancionan el daño causado tanto al animal como al propietario. Estas normativas consideran aspectos como el sufrimiento del animal, el daño económico al dueño y la responsabilidad del veterinario como profesional técnico. En comparación, el Perú muestra una falta de mecanismos legales firmes para sancionar estos actos. Por ello, resulta importante tomar como referencia estos modelos internacionales y adaptarlos a la realidad peruana, a fin de prevenir la negligencia, proteger y dar mayor seguridad a los propietarios que confían en los servicios veterinarios.

Referencias

- Alcántara, M. G. (2022). Una propuesta para casos de impericia veterinaria: reconociendo a los animales como sujetos de derechos. *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*, 4-5.
<http://www.derecho.inter.edu/wp-content/uploads/2022/03/una-propuesta-para-casos-de-impericia-veterinaria-reconocimiento-a-los-animales-como-sujetos-de-derechos.pdf>
- Arteaga Lozada, A. E. (2018). La responsabilidad civil extracontractual para determinar la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho. *Repositorio de Tesis USAT*.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1254/1/TL_ArteagaLozadaAymee.pdf.pdf
- Baculima Quito, V. M. (2022). La discrecionalidad del juzgador civil al determinar en sentencia un daño moral y expedir la indemnización monetaria a favor del demandante. *Repositorio Institucional Universidad Católica de Cuenca*.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/13334/1/TESIS%20VIVIANA%20BACULIMA.pdf>
- Bernuz Beneitez, M. J. (2015). El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas. *REVISTA DE VICTIMOLOGÍA*.
Obtenido de https://zagan.unizar.es/record/61918/files/texto_completo.pdf
- Cámara Federal de Casación Penal. (18 de diciembre de 2014). EXP. N° 68831-2014-CFCI.

<https://www.nonhumanrights.org/wp-content/uploads/2014/12/Argentina-Habeas-Corpus-Decision.pdf>

Cazau, P. (2004). Categorización y Operacionalización. *Guía de Metodología de la Investigación*, 5-12.

Chanava Alegre, O. Y. (2020). Criterios para establecer una Indemnización por daño moral en los. *Repositorio UCV*.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49236/Chanava_AO%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Congreso de Colombia. (2016). Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones.

<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/ley-1774-2016.pdf>

Corte Constitucional de la República de Colombia - Rama Judicial. (30 de agosto de 2010). Sentencia C-666/10.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>

Corte Constitucional del Ecuador. (27 de enero de 2022). Sentencia No. 253-20-JH/22.

(Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) Caso “Mona Estrellita”.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlD

GE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM
2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=

Corte Superior de Justicia de Lambayeque. (2020). Exp. N° 06261-2020. Obtenido de
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Expediente-06261-2020-11-1706-JR-PE-01-LP.pdf>

Espinoza Espinoza, J. (2011). *Nuevos Supuestos Especiales de Responsabilidad Civil*.
Rhodas.

Estrada-Cely, G. E., & Cedeño, J. A. (2017). Referente normativo del bienestar animal
en Colombia: una mirada al ejercicio profesional de la medicina veterinaria y
zootecnia. *REDVET - Revista electrónica de Veterinaria*. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/pdf/636/63653009057.pdf>

Golovliov, K., León, D., Silva, P., & Néstor, F. (2021). Medicación sin prescripción
veterinaria en animales. *Rev Inv Vet Perú*.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172021000500024

Gómez Pomar, F. (2000). Daño Moral. *Indret*.
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/120073/162033>

Hernández Carrea, R. M. (2014). La Investigación Cualitativa a través de entrevistas: su
análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas*, 187.

Herrera, J. (2017). La Investigación Cualitativa. *Repositorio Universidad De
Guadalajara*.

<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>

- Honorable Congreso de la Nación Argentina. (1954). *Protección De los Animales Contra Actos de Crueldad. LEY 14.346 Se Establecen Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales*. Obtenido de <https://monte.gob.ar/storage/2021/01/Ley-Maltrato-Animal.pdf>
- Ibarra, G. A. (2018). Análisis Documental de las Metodologías de Enseñanza. *Revista Electronica Desafios Educativos* (4).
- Ingunza, B. F. (2022). Responsabilidad civil por negligencia médica veterinaria en los animales de compañía. *IUS* 360, 3.
- Jiménez, W. G. (2013). *Origen y Evolución de las Teorías sobre la Responsabilidad Estatal*. Universidad Libre y ESAP. doi:<https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.38.2013.1832>
- Laporta San Miguel, F. J., & Garzón Valdés, E. (2000). El derecho y la justicia. 133-147.
- Lázaro, A. R. (2019). La denuncia del maltrato animal en la consulta veterinaria. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies.*, 85-88. Obtenido de <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v10-n3-rodriguez/452154>
- Llambias, J. J. (1964). *Tratado de Derecho Civil. Parte General. Tomo I. Nociones fundamentales. Personas*. Buenos Aires: Editorial Perrot.
- Lopera, J. D., Ramírez, C., Ucaris Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010). El Método Analítico. *Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH)*, 88.

- Maglione, F. B. (2020). La protección de los derechos de los animales en el ordenamiento nacional e internacional. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO*. <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/4761/1/Maglione%20-%202020.pdf>
- Montenegro, I. M. (2023). Sobre los Métodos de la Investigación Jurídica. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*.
- Monter, R. (2016). La responsabilidad civil del veterinario. *Abogacía Española Consejo General*. <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/la-responsabilidad-civil-del-veterinario/>
- Morales, M. C. (2017). *La responsabilidad extracontractual del Estado en materia de licitaciones públicas adjudicadas ilegalmente*. *Revista Libertad y Desarrollo*. Sentencias Destacadas 2017. doi:<https://lyd.org/wp-content/uploads/2019/01/sentencias-destacadas-2017-cap-2.pdf>
- Mosilot Acosta, L. I. (2018). LA INDEMNIZACION POR DISCRIMINACION DURANTE EL PERIODO DE PRUEBA DE LA MUJER GESTANTE. *Repositorio UCV*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28711/mosilot_al.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ninasaume, F., Loyola, E. M., & Ordinola, N. (2024). Análisis de la responsabilidad civil del Estado: Ataques de canes vadios en Villa El Salvador. *Cadernos Miroslav Milovic*, 141-149. doi:<https://doi.org/10.46550/cadernosmilovic.v2i1.58>

Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2019). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7628480.pdf>

Ortega, I. J. (2019). El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. *Revista de Derecho UNED* (24).
<https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/25432/20318>

Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *J. Selva Andina*, 8(2).
http://www.scielo.org.bo/pdf/jsars/v8n2/v8n2_a08.pdf

Osorio, J. P. (2021). Responsabilidad profesional veterinaria, en el contexto colombiano; una reflexión desde el derecho comparado con España. *Repositorio Universidad Libre*, 14.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23400/MD0247.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palmer, R. (1969). Hermeneutics: Interpretation Theory in Schleiermacher. *Dilthey, Heidegger, and Gadamer*.

Papayannis, D. (2021). Responsabilidad civil (concepto). *Voces de Cultura de la Legalidad*. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/6350/4943>

Paredes Toapanta, E. G. (2023). El derecho a la vida en animales frente a la mala práctica médico veterinaria. *Repositorio UNIANDDES*. Obtenido de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16989/1/UA-DER-EAC-014-2023.pdf>

Parodi, F. O. (2010). Indemnización por Daño Moral. En F. O. Parodi, *Indemnización por Daño Moral* (págs. 5-8).

Pilar Cortés, L. (2019). Sobre los animales y la atención médica veterinaria. *Repositorio universidad de chile*.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170112/Sobre-los-animales-y-la-atencion-medica-veterinaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Plurinacional, A. L. (2015). Ley para la defensa de los animales en contra de crueldad y maltrato.

https://www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/dale_vida_a_tus_derechos/archivos/LEY%20700%20ACTUALIZACION%202018%20WEB.pdf

Ramos Soto Cáceres, G. Y. (2023). La responsabilidad civil y la mala praxis veterinaria. *Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*.

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11371/Ramos_%20Soto%20Cáceres_%20Gladys_Yolanda_%20Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos, A. (2024). Implementación del servicio médico legal veterinario en los delitos de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos para aplicar el artículo 206-A del Código Penal. *Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*.

- Roa Atoche, R. E., & Ramírez Gonzales, N. (2022). Negligencia médica y la responsabilidad civil del médico veterinario en la legislación peruana, 2022. *Repositorio Universidad Cesar Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/125894/Roa_ARE-Ramirez_GN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, F. N. (2007). Generalidades acerca de las técnicas de investigación cuantitativa. *Sistema Institucional de Investigación de Unitec (SIIU)*, 14.
- Sanchez Altamirano, M. A. (2020). La mala práctica profesional en las mascotas y animales. *Repositorio institucional Uniandes*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12147/1/PIUAAB006-2021.pdf>
- Sartori, G. (1984). La política, lógica y método en las ciencias sociales. *Fondo de Cultura Económico*.
- Tamayo, M. T. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Editorial Limusa S.A.
- Vallejo, M. (2002). El diseño de investigación: Una breve. *Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"*, 72(1).
<https://www.medigraphic.com/pdfs/archi/ac-2002/ac021b.pdf>

Anexo N°1: Matriz de consistencia

Título: “Responsabilidad civil por negligencia del médico veterinario: criterios jurídicos para su regulación en la legislación peruana”					
Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis (Supuesto Categórico)		Definición Conceptual	Metodología
<p>Problema General ¿Cuáles son los criterios jurídicos que permiten regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano?</p> <p>Problema E 1 ¿Cuáles son los fundamentos legales que la jurisprudencia nacional adopta para la regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica?</p> <p>Problema E 2 ¿De qué manera la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por los daños causados?</p> <p>Problema E 3</p>	<p>Objetivo General Determinar los criterios jurídicos que permiten regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano</p> <p>Objetivo E-1 Analizar los fundamentos que la jurisprudencia nacional adopta para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano.</p> <p>Objetivo E-2</p>	<p>Supuesto General La falta de una regulación específica sobre la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano genera un vacío legal que impide una adecuada protección jurídica tanto de los animales como de sus propietarios lo que hace la necesidad una reforma normativa basada en fundamentos del Derecho nacional e internacional.</p>	<p>Categórico</p>	<p>La negligencia médica veterinaria radica comúnmente en el bienestar y vigilancia del animal para que pueda recuperarse de manera óptima, ya sea por el profesional o en el ambiente que serían las clínicas veterinarias, es donde radica el problema ya que en la vigilancia del bienestar animal pues puede suceder actos negligentes que ocasionan en muchas situaciones la mala praxis de los animales, causándoles daños que en algunos casos son hasta irreversibles, Soto (2023).</p> <p>La responsabilidad civil el tema más llamativo o general que se tiene son la solución de los daños causados por terceros perjudicándolo en diferentes aspectos ya sea tanto físico como psicológico en casos dañando al patrimonio de la víctima, actuando de manera negativa a las normativas que</p>	<p>Línea de Investigación Negligencia médica y responsabilidad civil</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Teoría fundamentada Dogmática</p> <p>Enfoque de la Investigación Cualitativo</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Población: 6 abogados.</p> <p>Método de Elección de Muestra No Probabilístico por Conveniencia.</p> <p>Técnicas: Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista Guía de análisis documental.</p>

¿Cuáles son los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia médica veterinaria?

Problema E 4

¿De qué manera se explica el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el derecho comparado?

Determinar cómo la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por los daños causados

Objetivo E 3

Identificar los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia veterinaria.

Objetivo E 4

Examinar el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el Derecho Comparado.

regulan a la sociedad, por tal circunstancia de ocasionado el daño pues se tendría que dar un remedio indemnizatorio, resolviendo el daño que ocasiono la persona Papayannis (2021).

Anexo N° 02: Matriz de categorización

PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	PREGUNTAS DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS
--------------	-----------	--

En el ámbito normativo peruano no existe una regulación especial para determinar la responsabilidad civil por los daños generados en casos de negligencia por la actuación del médico veterinario. La legislación civil peruana, es muy restringida en lo que respecta a la determinación de la responsabilidad civil en casos de generarse daños a los animales, como parte del ejercicio profesional del médico veterinario quien incurre en una negligencia médica dañando al animal, que muchas veces resulta irreversible causándole daño en su vida cotidiana.

Objetivo General

Determinar los criterios jurídicos que permiten regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano.

¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.

¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.

¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.

Objetivos Específicos

1. Analizar los fundamentos que la jurisprudencia nacional adopta para regular la responsabilidad civil del médico

¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

veterinario por negligencia médica en el
ordenamiento jurídico peruano.

-
2. Determinar cómo la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica implica la obligación de indemnizar al propietario por los daños ocasionados.

 3. Identificar los criterios y métodos utilizados para calcular la indemnización en casos de negligencia veterinaria.

 4. Examinar el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil del médico veterinario en el Derecho Comparado.
-

¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Anexo N°3: Entrevistas a los especialistas.

Entrevista N° 01.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA
TÍTULO:

Necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano, 2023

I. Datos generales:

Entrevistado (a): Marivel Tarsel Cacho
Edad: 52 Género: femenino
Cargo: secretaria judicial
Institución: Poder Judicial
Entrevistador (a): Daniel Becerra
Fecha: 07-11-23 Hora: 4:00 p.m.
Lugar: Cajamarca

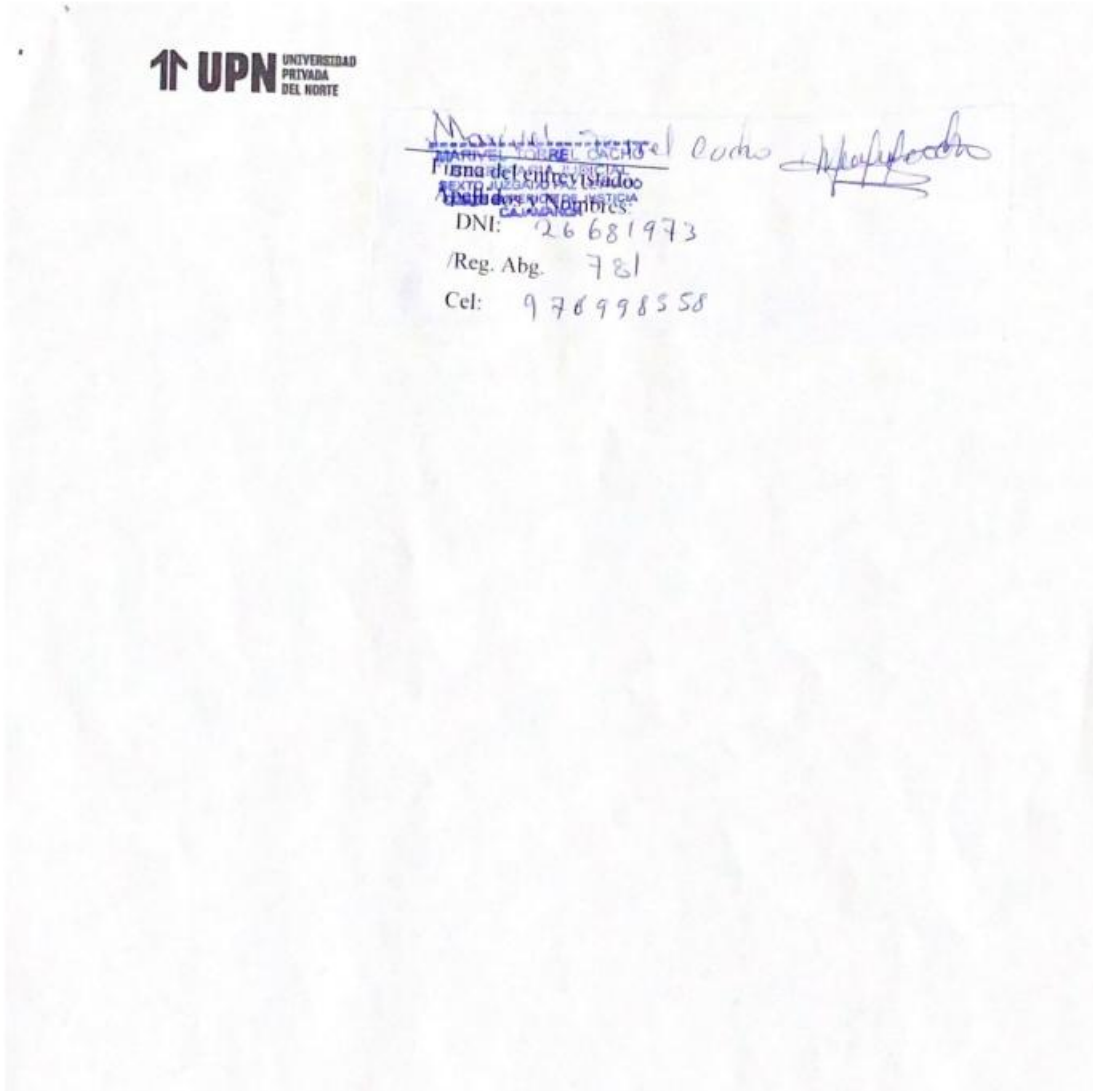
II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Preguntas:

1. ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.
Si estaría de acuerdo ya que las dos medicinas buscan el mismo fin que es el bienestar del paciente, los quienes están bajo el cuidado del médico que les brinda toda la atención por eso la responsabilidad civil médica veterinaria debería tener la misma importancia que la humana
2. Según su opinión ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.
La obligación que tiene que tener presente el médico es tener un conocimiento veraz para poder ejecutar sus funciones, y no perder de vista el estado de salud en el que se encuentra el paciente, la obligación que tendría con el paciente sería el de dar un diagnóstico preciso ya sea negativo o positivo

-
.....
3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.
- Existen dos tipos de normativas la cual busca el bienestar animal y el otro sobre la ética y consecuencias que puede tener el veterinario, pero en ninguna toca el tema de responsabilidad civil, por eso sería necesario una creación normativa ya que los animales también tienen derechos que no pueden ser vulnerados.
4. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.
- A mi criterio el daño patrimonial se podría ver en el costo de la mascota y el gasto que se les genere a los dueños desde el momento que la adquirieron, en el ámbito moral se podría tener en cuenta la gravedad de la afectación y la sensibilidad del animal que fue dañado.
5. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.
- Si no hay regulación clara los veterinarios no se verían presionados para una mejora en la calidad de sus servicios que brindan, siguiendo así en una incertidumbre de protección para los animales.
6. Según su opinión ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.
- Los lineamientos que podrían integrar sería el aseguramiento de la normativa para los animales, siempre tener en conocimiento que el veterinario tenga un registro y licenciamiento para poder ejecutar su labor.



Entrevista N° 02

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA
TÍTULO:

Necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano, 2023

I. Datos generales:

Entrevistado (a): Jorge Omar Norica Horin

Edad: 39 Género: masculino

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Rural

Institución: Ministerio Público

Entrevistador (a): Cristhian Horin

Fecha: 07-11-23 Hora: 5:00 p.m.

Lugar: Huancayo - Pucallpa

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Preguntas:

- ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.
La aplicación de la analogía podría ser temporal hasta que se tenga una normativa más estructurada ya que la medicina humana y la veterinaria tienen diferentes especialidades y tipos de tratamientos para cada uno de estos seres
- Según su opinión ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.
La obligación que debe de tener con el paciente sería el cuidado y trato ético, un cuidado continuo y tener el consentimiento informado antes de realizar algún procedimiento
En el caso de la obligación con el dueño, sería la buena información brindada para que así el dueño sepa como va el estado de su animal.

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Una regulación clara permitiría una solución para procedimientos y disputas judiciales que tenga como orientación para la próxima resolución de jueces y magistrados respecto al tema de negligencia médica.

4. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.

En el aspecto patrimonial podría indemnizarse las costas que ha traído el animal hasta el momento del daño como vestimenta, alimentación y en algunos casos el costo del animal. En el aspecto moral podría verse la angustia psicológica y el impacto en la calidad de vida.

5. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Las consecuencias serían las diferencias al momento de la aplicación de justicia, ya que los jueces podrían seguir interpretando de manera diferente, lo que podría resultar en decisiones contrarias.

6. Según su opinión ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Los lineamientos que se deben tener sería tener una indemnización por la gravedad del daño al animal para no entrar en discordancia o desigualdad en la aplicación normativa, y una inhabilitación temporal a los profesionales veterinarios que atenten contra la vida de un animal.



Entrevista N° 03



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano, 2023

I. Datos generales:

Entrevistado (a): .. Claudia Cabanillas Osvedo

Edad: 45 años Género: femenino

Cargo: Jefe de familia

Institución: Poder Judicial

Entrevistador (a): Christian Marin

Fecha: 10-11-23 Hora: 9:00 p.m.

Lugar: Cajamarca

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Preguntas:

1. ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.

La analogía tiene utilidad, pero no reemplaza la necesidad de regulación veterinaria especializada, los jueces deben emplearla con cautela como solución temporal no definitiva. En ese sentido, tiene vigencia como referencia la normativa y jurisprudencia sobre responsabilidad médica humana.

2. Según su opinión ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.

Las obligaciones que el médico veterinario debe tener con el paciente, que en este caso es el animal, sería tener la obligación de realizar un diagnóstico preciso y proporcionar un tratamiento adecuado para el bienestar del paciente animal, y con

el dueño estar con profesionalismo y ética en todas las interacciones con el cliente, brindando un trato respetuoso y considerado.

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Considero que si existe la necesidad de regular la responsabilidad civil y a que se requiere seguridad jurídica tanto para los médicos veterinarios como para los propietarios de mascotas. Ambos necesitan certeza de sus derechos, obligaciones y consecuencias en casos de negligencia.

4. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.

En mi opinión los criterios para indemnizar el daño patrimonial y el daño moral causado deberían ser calcular cuanto es que cuesta los medicamentos, equipos o insumos que se usan en el tratamiento y en daño moral, el tipo de vínculo afectivo que tenía el propietario con su mascota.


5. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

La falta de regulación de la responsabilidad civil de los médicos veterinarios traería como consecuencia que los propietarios no tienen certeza de los sesiones legales que se tomarían y el resarcimiento que se podría pedir en caso de que sucediera un caso así de igual manera habría poca prevención de la negligencia al no haber estándares de cuidado o de diligencia que ya están previamente establecidos en una ley.

6. Según su opinión ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Los lineamientos para regular la responsabilidad civil pueden ser muy variables, considero que se puede establecer de manera legal el estándar de cuidado y de diligencia que debería tener a que se espera que tenga un médico veterinario; sin embargo es importante mencionar que también sería importante que se establezca plazos para saber cuando es que prescribe este tipo de responsabilidad y finalmente considero que todo debería empezar por la autorregulación de los colegios veterinarios.

UPN UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE


Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: Cabanillas Quevedo, Claudia
DNI: 26730753
/Reg. Abg. 398
Cel: 976

Entrevista N° 04



ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano, 2023

I. Datos generales:

Entrevistado (a): Elda Machuca Aliaga

Edad: 33 años Género: femenino

Cargo: Juez de paz letrado

Institución: Poder Judicial

Entrevistador (a): Cristhuan Mario

Fecha: 07-11-23 Hora: 6:00 p.m.

Lugar: Cajamarca

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Preguntas:

1. ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.

La analogía en casos no regulados puede ser una herramienta útil para los jueces, pues le permiten basarse en principios de áreas similares para impartir justicia de manera razonable. La medicina veterinaria y humanas comparten principios generales sobre la diligencia en tratamientos, el cuidado del paciente, etc.

2. Según su opinión ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.

Considero que las obligaciones del médico veterinario hacia el cliente deberían ser: Debe proporcionar al cliente información clara y completa sobre el diagnóstico, tratamiento propuesto, riesgos y costos. El cliente debe dar su

consentimiento informado antes de proceder con cualquier tratamiento, y con el animal garantizar el bienestar y la salud de este a lo largo del tratamiento y cuidado, evitando sufrimientos innecesarios.

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Si existe la necesidad de regular la responsabilidad civil de médicos veterinarios ya que actualmente no hay normativa especializada que establezca pautas claras sobre el tema. Los jueces deben recurrir a analogías ya siempre adecuadas con la responsabilidad médica humana.

4. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.

Algunos criterios para determinar la indemnización por daño patrimonial o daño moral, crea que se deberían considerar daños emergentes como los costos del tratamiento brindado, y en caso de daño moral se debería tener como criterio al sufrimiento y dolor causado tanto a dueño como animal.


5. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Las principales consecuencias que generaría una falta de regulación, podría ser la inseguridad jurídica para los médicos veterinarios, como para los propietarios de las mascotas al no tener claridad en sus derechos y obligaciones, lo que generaría la existencia de antecedentes o jurisprudencia sobre la negligencia médica veterinaria.

6. Según su opinión ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Considero que los lineamientos para la regulación de la responsabilidad civil podrían ser que se definan legalmente a la negligencia médica veterinaria en sus modalidades, como la impericia, impericio, inobservancia de su reglamento, etc. Así como definir el consentimiento informado como un deber por parte del veterinario y un derecho inviolable del propietario de la mascota, finalmente la correcta instauración de tribunales o juzgados especializados en esta materia.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Firma del entrevistado: 

SE Apellidos y Nombres: Machuca Aliaga, Elda

DNI: 46936280

/Reg. Abg. 1915 / ICAC

Cel: 976111100

Entrevista N° 05



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano, 2023

I. Datos generales:

Entrevistado (a): *Hector D. Moasalve Torres*

Edad: *36* Género: *masculino*

Cargo: *Fiscal Adjunto provincial - personal*

Institución: *Ministerio público*

Entrevistador (a): *Daniel Bessera*

Fecha: *08-11-23* Hora: *6:00 pm*

Lugar: *Cajamarca*

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Preguntas:

1. ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.

Si estoy de acuerdo en que los jueces apliquen analogía entre la responsabilidad civil del médico veterinario se requiere de una regulación específica sobre responsabilidad profesional veterinaria que considere sus complejidades particulares. Mientras en un caso los jueces deben aplicar la analogía de manera cuidadosa y ordenada, sin trasladar normas diseñadas para la medicina humana.

2. Según su opinión ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.

A mi opinión considero que el veterinario debería tener ciertas obligaciones con el animal debería de aplicar los protocolos de la medicina veterinaria en consultas, tratamientos, intervenciones, cuidados y atención del paciente. De igual manera con el dueño del animal

en donde el veterinario debe informar de manera comprensible sobre el cuadro clínico, opciones de tratamiento, pronóstico, riesgos y beneficios esperados.

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Si se puede o debería regular la responsabilidad civil de los médicos veterinarios porque de esta manera ayudaría a prevenir y disminuir la negligencia profesional al establecerse requisitos de cuidado y diligencia exigibles.

4. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.

El criterio para indemnificar daño patrimonial deberían ser los costos generales de un tratamiento o el animal tenía una fin lucrativa que vendría a ser un buen resorte de ser el caso y para el daño moral el nivel de afecto o el tiempo que la persona convive con la mascota.

5. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

La falta de regulación tendría como consecuencia que los mismos médicos veterinarios estarían expuestos a demandas que se tendrían que ver con la responsabilidad civil ya que no está establecido cuáles son los casos e los presupuestos de la negligencia médica ocasionada por estos profesionales de igual forma los resarcimientos serían muy variables o muy altos o muy bajos.

6. Según su opinión ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

A opinión de que se debería procurar los daños resarcibles: daño emergente, lucro cesante y daño moral así como fijar pautas objetivas para que de esa manera se puedan fijar montos indemnizables y bajo ese mismo supuesto también establecer los límites máximos de estas cuantías. Es importante señalar que esta regulación debe buscar un balance entre la protección de las mascotas, los derechos de los propietarios y la seguridad jurídica de los profesionales veterinarios.

UPN UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

[Handwritten signature]

Firma del entrevistado.

Apellidos y Nombres: *Mansolve roca, Hector*

DNI: *42413379*

/Reg Abg. *4124*

Cel: *993874025*

Entrevista N° 06



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano, 2023

I. Datos generales:

Entrevistado (a): Alex Torres Ransal

Edad: 53 Género: masculino

Cargo: Fiscal Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

Entrevistador (a): David Beltrán

Fecha: 10-11-23 Hora: 12:00 p.m.

Lugar: Cajamarca

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Preguntas:

1. ¿Está de acuerdo que ante la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario los jueces apliquen la analogía con la responsabilidad civil médica de los humanos? Explique su respuesta.

La medicina veterinaria también tiene particularidades importantes en cuanto al tipo de pacientes, el vínculo con el propietario, el valor económico y afectivo de los animales, etc. Por ello, una aplicación análoga de las normas humanas no siempre va a ser la adecuada a la realidad y necesidades en el ámbito veterinario.

2. Según su opinión ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el médico veterinario con su paciente (animal) y cliente (dueño)? Explique su respuesta.

La obligación del médico veterinario con el animal sería que debe de respetar ciertas normas en las cuales se prima el bienestar animal, y no se lleguen a aplicar técnicas que generen dolor o tratamientos innecesarios con el dueño debe

...acautelante... informarle... sobre... estos tratamientos y al igual que un médico que atiende personas... conviene... que se debería... mantener una... confidencialidad tanto con el paciente como con el veterinario

3. Según su opinión: ¿Existe la necesidad de regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Si ya que la regulación de esta figura permitiría... fijar pautas... sobre el... resarcimiento... económica... en... casos... donde... se... determine... la... responsabilidad... civil (daño emergente... lucro cesante... daño moral... etc) y de esa manera... equilibra la situación... entre... médicos... veterinarios... y... propietarios... de... animales... en... caso... de... conflicto.

4. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios para indemnizar por daño patrimonial y moral al cliente (dueño del animal) por negligencia médica del veterinario? Explique su respuesta.

Si se evalúa el daño patrimonial... se... deberían... considerar... costos... de... tratamiento... medicamentos... etc. El daño moral al ser... un... caso... más... subjetivo... se... podrían... considerar... el... sufrimiento... causado... al... animal... al... dolor... emocional... que... experimenta... el... dueño... por... la... pérdida... de... la... mascota... incluso... impactos... psicológicos.


5. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de regulación de la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

La falta de regulación de esta materia ocasionaría... que... de... darse... casos... los... jueces... no... sabrían... cómo... resolver... ya... que... no... tendrían... pautas... para... la... resolución... de... estos... casos... llorándolos... o... resolver... con... analogías... con... normativa... de... medicina... humana.

6. Según su opinión ¿Cuáles deberían ser los lineamientos para regular la responsabilidad civil del médico veterinario por negligencia médica en el ordenamiento jurídico peruano? Explique su respuesta.

Bajo... que... lineamientos... se... debe... regular... la... responsabilidad... civil... conviene... que... en... caso... se... busque... regular... esta... materia... para... que... el... veterinario... responda... en... caso... de... que... no... actúe... con... diligencia... se... deben... determinar... supuestos... y... requisitos... legales... para... que... se... pueda... exigir... de... responsabilidad... civil... al... veterinario... puede... ser... por... caso... fortuito... fuerza... mayor... etc. Sin... embargo... también... estoy... de... acuerdo... en... que... se... debe... obligar... a... las... colegios... médicos... que... regulen... la... responsabilidad... civil... de... los... mismos.

UPN UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE


Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: Tomás Rojas, DMS
DNI: 26644615
/Reg. Abg. 244
Cel: 976741555